



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Análisis doctrinario y jurídico del Arraigo familiar, domiciliario y laboral
en la Corte Superior de Justicia del Santa 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Reyes Crespín, Josmell Aquiles (ORCID: 0000-0002-7371-6320)

ASESOR:

Mg. Vargas LLumpo, Jorge (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PROCESAL PENAL

CHIMBOTE – PERÚ

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi hijo por ser la inspiración de mi día a día.

AGRADECIMIENTO

A mis padres y esposa por su incansable aliento.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimientos	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	26
ANEXOS	32

Índice de tablas

	Pág.
Tabla N° 01 Operacionalización de la variable	17
Tabla N° 02 Cuadro de identificación de sujetos entrevistados	18

Índice de gráficos

	Pag.
Gráfico N° 01 Trayectoria de la investigación	19

Resumen

Este trabajo de investigación se concentró en indagar cuales son los análisis doctrinarios y jurídicos que tienen los Juzgados de Investigación Preparatoria al momento que califican el arraigo domiciliario, familiar y laboral de los imputados, puesto que en la actualidad y pese a sendas resoluciones emanados de estos administradores de justicia no se puede identificar la forma como estos fundamentan sus resoluciones.

Se eligió una investigación de tipo cualitativo, para poder analizar las opiniones vertidas por los objetos de estudio los cuales tienen un arduo conocimiento en materia penal y procesal penal con más de 5 años de experiencia y que cuyos aportes nos brindaron una visión más amplia para lograr conocer los criterios jurídicos y doctrinarios que se basan los operadores de la justicia cuando califican el arraigo de los imputados.

Después de analizar las opiniones brindadas, así como la doctrina relevante al tema tratado se llegó a la conclusión que en la Corte del Santa los juzgadores no guardan una uniformidad de criterios respecto a la calificación del arraigo toda vez que tales presupuestos tienen una valoración subjetiva e intrínseca a cada caso en concreto.

Palabras Clave: arraigo familiar, arraigo laboral, calificación.

Abstract

This research work focused on investigating what are the doctrinal and legal analyzes that the preparatory investigation courts have at the moment they qualify the domiciliary, family and work roots of the accused, since at present and despite decisions emanating from these administrators of justice cannot identify the way in which they base their decisions.

A qualitative research was chosen, to be able to analyze the opinions expressed by the objects of study which have an arduous knowledge in criminal matters and criminal procedure with more than 5 years of experience and whose contributions gave us a broader vision to achieve know the legal and doctrinal criteria that are based on the operators of justice when they qualify the roots of the accused.

After analyzing the opinions provided, as well as the doctrine relevant to the subject dealt with, it was concluded that in the Court of Santa the judges do not maintain a uniformity of criteria regarding the qualification of the arraign since such assumptions have a subjective and intrinsic to each specific case.

Keywords: family roots, work roots, qualification.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad existen muchas de las decisiones judiciales sobre mandatos de prisión preventiva, los cuales resultan siendo cuestionadas, toda vez que se ha usado de una forma repetitiva y hasta abusiva, esto aunado que según perciben los acusados, abogados y fiscales es que muchos jueces aún no aúnan criterios sobre los presupuestos que circulan frente al arraigo domiciliario, arraigo familiar y el arraigo laboral, siendo los más afectados los procesados quienes se les incoa tales medidas puesto que pese al tiempo que se viene ejecutando el Código Procesal Penal (CPP) este ha resultado aun confuso para los investigados.

Por tal motivo es que nace la noción de investigar al respecto y tratar de centrar la indagación sobre cuáles son los actos o criterios que intervienen en el razonamiento de los jueces para establecer el arraigo familiar, domiciliario y laboral, es así que este estudio de investigación muestra un análisis con la misión de analizar la problemática sobre la determinación de la calificación del arraigo en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020.

Ya que según se puede evidenciar muchos acusados no han identificado cuales son los criterios doctrinarios, normativos y jurisprudenciales que los jueces tienen para valorar el arraigo de los acusados y siendo este un presupuesto importante para dictar los mandatos de prisión preventiva son los acusados quienes se ven afectos al no poder fundamentar correctamente su arraigo familiar, arraigo domiciliario y laboral para poder ejercer una defensa efectiva de su derecho a la libertad; esto se debe a sendas interpretaciones que se dan sobre estos presupuestos de la prisión preventiva por partes de los abogados litigantes, fiscales

y otros agentes que administran justicia, que en muchas oportunidades estas interpretaciones son diferentes entre acusados, jueces de investigación preparatoria y hasta con los representantes del Ministerio Público.

Esto motiva a recopilar información relevante del tema en estudio en el presente trabajo de investigación con el objeto de interpretar si los jueces de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa fundamentan sus criterios en la norma, doctrina y/o jurisprudencia, para luego al contrastar estos conocimientos con las opiniones de nuestros expertos entrevistados se pueda evidenciar claramente los criterios que conducen al juez a determinar el arraigo de los acusados, para que posteriormente se pueda generar un contraste con definición y/o paráfrasis de los letrados litigantes y los representantes de la fiscalía; y es así que podría empezar a promover una defensa efectiva para los administrados de la justicia.

Como se mencionó se sabe que no existe una unanimidad de criterios entre los juzgadores, acusados y representantes del Ministerio Público lo cual ha causado una gran disconformidad de estos con los fallos de los juzgados de investigación preparatoria, y si se tiene en cuenta que al dictar las medidas que limitan la libertad, la cual está ligada a los derechos fundamentales inmersos en nuestra Constitución Política.

Al enviarse ciertas diferencias de criterio, lo cual repercuten en la decisión del juzgador en el momento de ejecutar una medida que limite la libertad del investigado puede configurar como criterios basados en razonamientos no

fundados en una motivación clara y suficiente de estas resoluciones sino más bien se estaría hablando de criterios individuales y no verdaderamente motivados con arreglo a ley de no ser subsanada se estaría vulnerando los derechos fundamentales contenidos en nuestra constitución, por tal motivo es que el presente trabajo de investigación se encarga de analizar las decisiones judiciales, para que de esta forma coadyuvar con una administración de justicia de calidad a la cual todos tenemos derecho.

Por las consideraciones antes expuestas se genera esta incertidumbre que define el mandato de acción el cual pretende determinar la insuficiencia de fundamentación en las resoluciones sobre el arraigo familiar, domiciliario y laboral en concordancia con la interpretación de los administradores de justicia de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa 2020, con el afán de responder, esta determino un procedimiento delineado en las bases de la investigación retrospectiva no experimental con la finalidad de saber los parámetros de calificación para determinar el arraigo familiar, domiciliario y laboral en las resoluciones emanadas de los administradores de justicia como son los juzgados de investigación preparatoria.

De lo mencionado anteriormente, el presente trabajo de investigación se justifica por que el presupuesto para acreditar el arraigo de los acusados en los últimos años ha sido muy cuestionado, toda vez que existe criterios, al parecer, por opiniones divididas y por demás individuales de cada sala de investigación preparatoria ha mostrado criterios no unánimes, los cuales desmedran a los

principios de la tutela jurisdiccional efectiva, puesto que dejan sin un lumbral claro la defensa del investigado.

Tener paramentados los criterios de los Jueces al dictar medidas de restricción como es la prisión preventiva, entonces resulta coadyuvar a la desenvolvura del debido proceso. Por lo cual se formula la siguiente interrogante:

¿Cuáles son los criterios doctrinales y jurídicos que permiten calificar el arraigo domiciliario, familiar y laboral en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa 2020?

De lo cual se desprende el siguiente objetivo general: Analizar los criterios doctrinales y jurídicos que permiten calificar el arraigo familiar, domiciliario y laboral en los Juzgados de Investigación Preparatoria la Corte Superior de Justicia del Santa 2020.

Objetivos específicos:

- Determinar los criterios doctrinales para determinar el arraigo.
- Determinar los criterios jurídicos para la determinación del arraigo.
- Determinar los criterios de calificación del arraigo de los juzgados de investigación preparatoria.

II. MARCO TEÓRICO

Con la mera intención de fortalecer esta investigación, y obtener un destacado asidero es que se deberá dejar zanjado en saberes anteriores, tomando en cuenta que se recuentan a postulados subjetivos, con base en elementos objetivos como lo son el arraigo familiar y domiciliario (Cáceres e Iparraguirre, 2018), de este modo se pudo observar que Ching (2018) realizó un estudio de la valoración del arraigo en prisiones preventivas de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, con el objeto de determinar bajo qué régimen el Magistrado cumple con la valoración del arraigo, obteniendo como resultados que preexisten criterios fundamentales para determinar el arraigo domiciliario.

Mendoza (2010) estudió el Análisis jurídico de la motivación del presupuesto procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2010-2014, con el objetivo de identificar la motivación de los presupuestos de la prisión preventiva teniendo como resultados que las valoraciones de estos criterios deben ser analizados con mayor cuidado en el momento de emitir sentencia.

Ordinola (2017) analizó los criterios del Magistrado al evaluar el presupuesto del peligro de fuga para fijar la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016, estableciendo como objetivo reconocer los presupuestos del peligro de fuga arribando a la conclusión que el factor determinante es la edad de los investigados.

Vargas (2017) estudio la debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno, teniendo como objetivo identificar la motivación de la prisión preventiva teniendo como resultado que hay evidencias que el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria no motivó adecuadamente las resoluciones que determinan la medida cautelar de la prisión preventiva.

Lachira (2019) estudió riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el Poder Judicial del Callao 2017 – 2018, siendo como objetivo de analizar la

influencia del riesgo procesal en la aplicación de prisión preventiva en delitos comunes, teniendo como resultados La prisión preventiva, jurídicamente está instituida en el Art. 268 del Código Procesal Penal; se considera que es la modalidad más radical de intervención del Estado sobre el individuo.

Huerta (2019) por su parte analizó la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura, teniendo como objetivo determinar los parámetros de aplicación de principios que rigen la prisión preventiva, lo cuales deben ser aplicados de manera sumamente indispensable en todos sus extremos.

Ordoñez (2019) investigó Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva concluyendo que en el momento legal actual, los jueces no dan razones para pronunciarse sobre lo que se refiere a la prisión preventiva presupuestaria en peligro procesal, en el peligro extremo de estos últimos han considerado la acreditación de trabajo, del hogar de las raíces familiares, que el órgano judicial es muy exigente aunque el imputado haya demostrado respeto por estos, el tribunal las ignora, por lo que violando el principio de inocencia, proporcionalidad y excepcionalidad de la prisión preventiva.

Churta (2018). Arbitrariedad en los mandatos de prisión preventiva y su aplicación como regla general en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de San Román – Juliaca hallando que Con respecto al peligro procesal, con respecto a esta hipótesis es que aunque las raíces de trabajo, las raíces originales han sido probadas, y la aplicación una vez más es porque incluso si los encuestados tienen las raíces, no se toma en cuenta, para Mejor entenderse, debemos contener tres requisitos copulativos para dictarlo y además que estos deben ser concurrentes, la detención es una privación legal de Libertad impuesta a una persona.

Viera (2020) estudió La Motivación en la detención preliminar judicial y los derechos del Investigado en el Cuarto Juzgado De Investigación Preparatoria de Chiclayo-2020, teniendo como conclusiones que en las resoluciones que dictan la detención

judicial preliminar del Juzgado de Instrucción Preparatoria de Chiclayo, no existe motivación en los presupuestos materiales, esto se demuestra la ausencia de una justificación adecuada de los plausibles para los cuales el acusado cometió el delito, pero en peligro de fuga donde el juez competente para respetar este presupuesto justifica su decisión solo por la pena que se aplicará por el delito, dejando de lado las raíces familiares y profesional.

Reátiegui (2019) analizó: La aplicación de la prisión preventiva y el principio a la debida motivación en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2018, teniendo como resultados los Presupuestos, el significado y alcance del principio la justificación en las resoluciones emitidas por el tribunal preparatorio de instrucción de Tarapoto, 2018; tiene una valoración deficiente.

Salicetti (2012) estudió: La Prisión Preventiva en delitos de Agresión Intrafamiliar. Teniendo como resultados que: periódicamente se observan duras críticas contra las sentencias que no pronuncian la prisión preventiva explican de manera técnica las razones por las cuales no se ordenó, califican a los jueces como "Proxenetes" de delinquentes y amenazan incluso en adelante con denunciar a la inspección judicial.

Bazán (2019) estudió la vulneración del principio de proporcionalidad por los juzgados de investigación preparatoria de Cajamarca al dictaminar prisión preventiva en los casos de tenencia ilegal de armas teniendo como resultados que Luego de la publicación de la casación 626-2013 / Moquegua, los jueces de la Investigación Preparatoria de Cajamarca convocan dicha casación, no realizan el análisis según el cual el decreto ordena dictar órdenes de detención provisional en cada caso.

El marco teórico es una agrupación de saberes teóricos que nos arribarán a tener una posición técnica y así estar aptos para afrontar mejor el tema a tratar (Díaz, 2019) y asumiendo que en esta investigación se estudiarán conceptos como el proceso penal, específicamente sobre el arraigo del sujeto investigado, la investigación preventiva, entre otros.

Para delimitar la fundamentación teórica de este trabajo se debe dar a una mirada a algunas instituciones y conceptos del derecho Procesal Penal, lo cual ayudará a comprender y entrar en un mejor contexto de nuestro tema de estudio.

En primer término, se debe analizar la determinación del proceso penal el cual en palabras de Gonzales citado por Neyra (2010), el proceso penal del Perú se obtuvo como una suma de exigencias sociales lo que conlleva a una progresión y evolución de este, orientada por doctrinas sociales y políticas de cada época.

Del mismo modo lo manifiesta Villavicencio (2009) el proceso penal tiene como fin, exponer la veracidad de los hechos, más para arribar a esta verdad se debe tener presente una paridad entre el inculpado y el sujeto sometido al proceso, además de esclarecer la responsabilidad y el grado de esta en materia penal, analizando de manera absoluta los medios probatorios que contribuirán a definir el sí incurrió o no en un ilícito (Exp. N° 6468-97 Lima, citado por Villavicencio, 2009).

El proceso penal al ser un ente regulador y a decir de Neyra (2010), tiene los siguientes principios:

- Tutela Judicial Efectiva
- Inmediación
- Publicidad
- Oralidad
- Plazo razonable
- Imparcialidad
- Presunción de inocencia
- Ne bis in ídem
- Principio acusatorio
- Derecho de defensa

Con la finalidad de asegurar la eficacia del proceso penal y la permanencia de los acusados dentro de este marco nace la figura procesal de la prisión preventiva la cual se puede definir como la medida cautelar de carácter

personalísimo que va dirigida contra el investigado teniendo como naturaleza jurídica el de asegurar los fines del proceso penal, además de asegurar el cumplimiento de una futura pena en contra del acusado (Ríos, Vernal, Espinoza y otros, 2018)

Entonces la prisión preventiva asiste al proceso penal en contra de un supuesto que pueda interferir entre los fines de que este nace o por así decirlo impedido de lograr sus fines primordiales, es que se puede emplear a la prisión preventiva como una limitación de la libertad de los investigados, basada en supuestos normados y legales, con la finalidad de garantizar la continuidad de los inculcados dentro del proceso penal (Chávez, Grandes, Sánchez y otros, 2016)

Esto limita a que la prisión preventiva se de uso de última ratio de índole excepcional, es así que en los estudios hechos por Chávez, Grandes, Sánchez y otros, (2016) han conseguido medir el nivel de exclusividad de su uso a partir de 3 ángulos: primero, desde la cantidad de casos en fase de indagación preparatoria que son sujetos de un requerimiento fiscal de prisión preventiva; segundo, teniendo presente la cantidad de demandas de prisión que son encontrados fundados por el juez de indagación preparatoria; y al final, tomando en cuenta la cantidad de procesados en penitenciaría con relación a esos que purgan una condena firme.

La prisión preventiva se sustenta en la norma y en la doctrina y jurisprudencia es en tres supuestos que aunados puedan permitir al juzgador dictar el mandato de esta medida al acusado, siendo que en primera medida se tiene: La apariencia del derecho, la prognosis de la pena, el peligro procesal, y es dentro de este último supuesto que se halla nuestro campo de estudio (Instituto de defensa legal, 2013).

Del mismo modo en nuestro ordenamiento legal lo hallamos en el artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal, señala los presupuestos que definen la aplicación preventiva con la finalidad de que puedan ser considerados y observados por el Magistrado, lo mismo que son: i) que existan graves y fundados elementos de convicción para imputar como actor del delito al inculcado; ii) que el ilícito tenga una pena superior a los cuatro años, y iii) que se tenga la certeza que el imputado

infringirá el correcto desarrollo del proceso siendo este el peligro de fuga y peligro de obstaculización (Alfaro, 2019).

Delimitando aún más nuestro campo de estudio profundizaremos un poco en el tercer supuesto que se tenga la certeza que el acusado infrinja el correcto desarrollo del proceso el cual lo puede desarrollar dentro de los supuestos de: peligro de fuga y el peligro de obstaculización y de ellos es el peligro de fuga es el más frecuente y sustentado por los representantes del ministerio Público (Instituto de defensa legal, 2013).

Esto se confirma si revisamos algunas casaciones relevantes podemos citar a la Casación 626-2013, en el cual en su considerando 33° que es el peligro procesal la razón más ponderada para dictar la medida de prisión preventiva (Alvarado y Candiotti, 2017).

Es pues el peligro de fuga ha resultado en la doctrina entendido como un supuesto muy subjetivo que obliga a los jueces tengan un gran margen de opinión reflejándose en fundamentaciones muy subjetivas personales sobre este punto (Malaver, Mendoza y otros, 2019).

Considerando este orden de ideas, podemos definir al peligro de fuga como aquella condición del investigado de entorpecer el normal desarrollo del Proceso Penal, decidiendo fugarse y no comparecer a todos los actos del proceso (Mayer, 1989)

Neyra citado por Pérez (2015), el peligro de fuga está sujeto a la gran eventualidad de que el imputado evada el accionar de la administración de justicia, y que estas acciones imposibiliten cumplir con el proceso, estando entonces frente a un presupuesto importante en el desarrollo de todo proceso legal.

Es así que el arraigo se configura como un elemento importante para determinar el peligro de fuga del imputado, estableciéndose, así como un criterio de análisis para determinarlo (Encinas, 2021).

En tal medida la norma ha establecido presupuestos para valorar cuando se debe inferir que el investigado tiene la posibilidad de evadirse del proceso penal, estos criterios están delimitados en el Art. 269° del CPP siendo los siguientes: El arraigo en el país del imputado, la gravedad de la pena, la magnitud del daño causado, el comportamiento del imputado durante el procedimiento y la pertenencia del imputado a una organización criminal (Alvarado y Candiotti, 2017).

Habiendo establecido que el estudio de esta investigación será sobre el arraigo familiar, domiciliario y laboral vamos a ahondar con las definiciones siguientes:

Del artículo citado nos brinda cuatros elementos a valorar o tener en cuenta para probar el arraigo del imputado a un lugar o país siendo cuatro vertientes o elementos (Peligro procesal, N° 5490-2007-HC/TC -Tribunal Constitucional del Perú 2007)teniendo a:El arraigo domiciliario, que es el lugar conocido del imputado y de libre acceso que sirva de fácil ubicación de este en cada etapa del proceso, aunado a esto está la posesión de bienes, a esto en algunas doctrinas se les denomina arraigo patrimonial (Villafuerte, C. 2018); el arraigo familiar son vínculos de parentesco ya sea sanguíneo.

El arraigo, es una medida de precaución, que se utiliza para reguardar de forma eficaz el proceso penal, y en gran medida de la sentencia de carácter condenatoria, ya que permite tanto al Ministerio Público como a los administradores de justicia (Poder Judicial) tener acceso inmediato al imputado, en todas las etapas del proceso, desde los actos de investigación hasta la emisión de sentencia del proceso penal, esto se puede denominar como una seguridad jurídica ya que es un presupuesto que puede indicar la permanencia del acusado y con ello se vea interrumpido el normal desarrollo de un proceso o que un delito quede en impunidad (Díaz, 2001).

Siendo así que el arraigo se sustenta en tres dimensiones: Elementos que prueben el domicilio (hogar) del investigado, elementos que prueben su condición laboral, y elementos que prueben el estado civil y los vínculos sanguíneos (familia) que den

prueba indubitable que el individuo pueda estar vinculado y/o unido a un lugar físico conocido por la ley (Chávez, Grandes, Sánchez y otros, 2016).

Siendo así se puede entender que el arraigo domiciliario estaría conformado con el arraigo familiar, laboral, siendo así se tiene que el arraigo familiar está dado por los parientes con lazos de consanguíneos y no consanguíneos que vinculen al investigado con la pertenencia de una determinada área geográfica cierta y conocida por la ley (Guevara, 2015).

Entiéndase por arraigo domiciliario a las vislumbres fehacientes que demuestra una persona, que le vinculen su permanencia a un lugar físico y determinado, sabido como domicilio real (Guevara, 2015).

La expresión arraigo domiciliario, es una denominación con carácter personal ya que indica o denota el lugar de domicilio del imputado, el cual debe ser establecido ante las autoridades pertinentes y sea de fácil ubicación y acceso, es decir es el lugar donde el imputado reside habitualmente, siendo que el tiempo de permanencia sea superior a seis meses descartando, además de no considerar como lugar de residencia a hoteles, hospedajes, etc. (Artículo 29 del Código Civil Federal).

De acuerdo con el artículo 33 del código civil, el domicilio constituido por la residencia habitual de la persona en el lugar, Una persona que no tiene de residencia habitual tiene su domicilio en el lugar donde se encuentra, como en el artículo 41 del citado código. En este caso, la existencia del domicilio no puede ser lo que posibilite generar raíces, Este es el caso de pasajeros que se encuentran en una determinada ciudad. Podemos afirmar que el domicilio conyugal es el que genera más vínculos de subyugación, ya que parte de la formación del núcleo familiar (Román, 2021).

Por su parte se entiende como arraigo familiar de un imputado al establecimiento en un lugar físico en concordancia con su vinculación con otras personas, siendo que esta vinculación deberá ser acreditada a través de parentescos familiares,

sanguíneos que el imputado tenga con otras personas (CASACIÓN N.º 50-2020/TACNA).

En otras palabras, el arraigo familiar, es un elemento constitutivo del arraigo del imputado el cual vincula a este a un lugar conocido teniendo en cuenta las relaciones familiares que este mantenga con otros individuos, cabe señalar que esta relación es de tipo sanguíneo- afectiva del imputado con otras personas (Lex Nova, 2012).

El arraigo laboral, se conceptúa como el vínculo entre el territorio y el centro de labores, negocios en el cual se desempeña el imputado este vínculo debe ser crédito con solo con el indicio de labores permanentes (Del Rio, 2008).

Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 5490-2007-C/TC, ha señalado que el peligro procesal Debe ser valorada en relación a diferentes elementos que pueden surgir antes y durante el desarrollo del proceso de forma significativa, con los valores morales del acusado, profesión, los bienes que posee, los vínculos familiares y que, razonablemente, le impiden esconderse o salir del país o escapar de una posible condena larga (Neyra, 2018).

Siguiendo a la jurisprudencia se tiene:

Considerando que los criterios para demarcar el arraigo no son exclusivos, el TC en el Exp. N° 1091-2002-HC/TC, instituyó que el usufructo de bienes era una prueba de arraigo.

El arraigo debe ser entendido como el establecimiento de una persona en un lugar por su vinculación con otras personas. El arraigo tiene tres dimensiones: posesión, arraigo familiar y arraigo laboral. Cas N° 631-2015, Arequipa.

La variación de la prisión preventiva a la citación no puede ser rechazada solo en debido a la sentencia y el peligro procesal, el

peligro procesal no exige el peligro de fuga y el peligro de obstáculo concurrentemente (Exp. 3223-2014-PHC/TC).

Pericia psicológica puede acreditar falta de arraigo social y peligro de fuga (RN 1786-2019, Lima).

Abogado no acreditó arraigo laboral al no tener trabajo regular en un lugar determinado (Expediente 34-2020-1).

Contrato de trabajo sujeto a necesidades de mercado no acredita arraigo laboral (Exp. 06099-2014-PHC/TC).

Peligro de fuga persiste en estado de emergencia si no hay arraigo (Exp. 00596-2020)

Por la definición de arraigo, regulado por el artículo 269, 1, del Código Procesal Penal. Un hecho fundamental que debe tenerse en cuenta a la hora de evaluar los criterios establecidos por los artículos 269° y 270° del citado Código es que se trata de o que pueden denominarse "tipologías benchmarks", destinadas a orientar el análisis del riesgo de fuga. obstaculiza. Nosotros no nos enfrentamos a causas concretas, a hipótesis materiales de prisión preventiva (Ministerio de justicia, 2011).

Finalmente hay que considerar que: Cuando se encuentra que el acusado indicó su profesión conocida, además de estar en conformidad con la personal de ésta, es que en los expedientes no hay certificado que registre el antecedente penal, de policía, o requisando los archivos, lo que prevé un peligro procesal (Corte Superior de Justicia de Lima, Exp. N° 7158-97 A39).

Es necesario prevenir, como subraya Del Rio Labarthe, la falta de enraizamiento no implica en una evasión de peligro de él acusado de la acción de justicia, que lo eludirá, por lo tanto, debe tener más elementos para demostrar la fuga de peligro (Pérez, 2014)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es el diseño de investigación un acumulado de pasos perfilados de manera estructurada que nos arriban hacia los objetivos trazados, encaminados al acumulo de datos que contribuyan a la elaboración del problema (Nuñez, 2014)

Nuñez, (2014) afirma que la investigación cualitativa se realiza para buscar y recolectar datos y construir una base de conocimiento que se suma a los datos existentes; es una idea considerar la política mientras busca la información que se presentará. En la presente investigación se va recabar esta información a partir de entrevistas con expertos que remiten a nuestra investigación.

Según Monje (2011) el estudio cualitativo se interesa por ganarse la verdad social a través de los alcances que nos facilita la población entrevistada que está siendo estudiada, es decir, a romper la noción que tiene la comunidad interesada en estos temas de su genuino contexto (p. 13).

Este trabajo de enfoque cualitativo buscará encontrar una característica sobre el criterio del juez con el fin de determinar diferentes características de la prisión preventiva en la investigación preliminar.

Así, los métodos cualitativos contribuyen a la comprensión y a la complejidad de los fenómenos, antes de proceder a su cuantificación. Continuando con el ejemplo del campo de la investigación en salud pública, esto involucra muchos aspectos de la interacción médico-paciente, o los comportamientos de la población que enfrenta en riesgo de contraer ciertas enfermedades o factores. los cuales intervienen en la búsqueda de atención médica aún muy poco conocidos (Balcazar, Gonzales, Ariata y otros 2013)

3.2. Categorías, sub categorías de la matriz de categorización

Este proyecto de investigación tiene como objetivo generar ideas, principios y conocimientos a partir de entrevistas con expertos en el campo del Derecho Procesal Penal, y de los operadores de la justicia y demás sujetos procesales que están continuamente involucrados en la toma de decisiones y procedimientos que tengan que ver con la valoración de la prisión preventiva a partir del arraigo del imputado.

La matriz metodológica se ha utilizado en múltiples entre los que se encuentran el marco lógico donde se distingue la metodología, donde el evaluador lo utiliza para la ejecución de un específico en todas sus etapas. En las entrevistas cualitativas se utiliza la matriz para la construcción de instrumentos, en que se establecen las construcciones y sub-construcciones del estudio (Sánchez, 2010).

Por tanto, este proyecto de investigación se enmarca en un modelo de investigación innovador. Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan: "Si no se cumplen los principios o no se alcanza el contexto o el tiempo, entonces este es un problema de sociología y comportamiento humano y los criterios que deben seguirse para seleccionar un modelo de investigación que sea compatible con la teoría fundamentada". (P 471) Además, cabe agregar que "la herramienta de recolección de datos más común es una discusión para explicar algo o responder a una descripción de un problema" (p.472). El Código de Conducta establecido proporciona un procedimiento estándar para que los jueces decidan detener a los sospechosos en los tribunales. El uso de este modelo de investigación depende de la capacidad de crear nuevos conceptos e ideas. Siendo así, se tiene el siguiente cuadro de Operacionalización de las categorías:

Tabla N° 01 :

Operacionalización de la variable

Objetivo general: Analizar los criterios doctrinales y jurídicos que permiten calificar el arraigo domiciliario, familiar, y laboral en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa 2020			
Categorías	Sub categorías	Indicadores	Ítems
Criterios doctrinales y jurídicos	Criterios doctrinales	Teorías doctrinales	1,2,3
	Criterios jurídico	Análisis normativo	4,5.6
Arraigo	Arraigo domiciliario	Arrigo familiar	7,8,9
		Arraigo laboral	10,11,12

Concepción propia

3.3. Escenario de estudio

La población será los letrados de más de cinco años de estudio que litigan en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia del Santa. Serán estos letrados que laboran en este distrito, y especializados en Derecho Penal los cuales cuentan con una experiencia suficiente los cuales verterán sus opiniones de primera mano.

3.4. Participantes

Siendo así se tomará como muestra a 10 entrevistados que laboran en los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, los cuales cuenten con un mínimo de cinco (05) años de experiencia, lo que generará una muestra significativa en la fase de recopilación de datos ya que por la trayectoria laboral de los sujetos seleccionados se estaría recopilando opiniones de personas expertas en materia de derecho penal y procesal penal tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 02:

Cuadro de identificación de sujetos entrevistados

N°	PARTICIPANTES EXPERTOS	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
01	Fernando Barrionuevo Blas	Con más de 21 años de experiencia en el campo de derecho penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
02	Edith Patricia Barrionuevo Blas	Con más de 18 años de experiencia en el campo de derecho penal, actualmente se desempeña como Docente en la universidad San Pedro
03	Wilfredo Jorge Arroyo Alcedo	Con más de 18 años de experiencia en el campo de derecho penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
04	Luis Felipe Espinoza Gallardo	Con más de 16 años de experiencia en el campo de derecho penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
05	Modesto Eusebio León Cabanillas	Con más de 16 años de experiencia en el campo de derecho penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
06	Hector Daniel Cribillero Díaz	Con más de 15 años de experiencia en el campo de derecho penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
07	Rosy Roxana Cueva Collantes	Con más de 11 años de experiencia en el campo de derecho penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
08	Deyci J. Palacios Sifuentes	Con más de 10 años de experiencia en el campo de derecho penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
09	Misael Genises Saldaña Valverde	Con más de 09 años de experiencia en el campo de derecho penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
10	Alan Omar Muñoz Pereyra	Con más de 05 años de experiencia en el campo de derecho penal, actualmente se desempeña como abogado litigante

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se usará la entrevista, sustentadas en una guía de entrevista con el afán de recuperar criterios de los abogados entrevistados.

3.6. Procedimientos

Al recopilar información utilizando los instrumentos de recolección de datos en el caso de la presente investigación es la guía de entrevista en la cual los expertos seleccionados viertan sus opiniones para después de analizar e interpretar los datos obtenidos dar respuesta a nuestra pregunta de acción.

Siendo así se tiene que la trayectoria de la metodología de la investigación tiene la siguientes fases y secuencias:

Gráfico N° 01
Trayectoria de la investigación



3.7. Rigor científico

La presente investigación basa sus estudios en fuentes fidedignas siendo doctrinarias, normativas y jurisprudenciales, las cuales son recogidas por el investigador y volcadas en el presente trabajo de una manera analítica y crítica para poder llegar a la resolución del problema en cuestión (Rovira, 2007).

Así mismo se entrevistará a profesionales especializados en el campo del derecho penal, como son los abogados litigantes con una experiencia superior a 5 años de labor, quienes nos darán una información de primera mano de lo que sucede en la nuestra realidad problemática, esta información será procesada y analizada a fondo de la manera más fidedigna posible y así tener un conocimiento amplio del tema tratado (Rovira, 2007).

3.8. Método de análisis de datos

Método. Es la manera que se elige para proceder cuando se desea lograr una meta, basado en procesos lógicos que nos coadyuva a obtener o descubrir información pertinente al tema tratado (Sanchez, Reyes y Mejía, 2018).

3.9. Aspectos éticos

Toda la información recopilada será valorará sin alterar las opiniones de los letrados, ya que esta información viene a ser la experiencia real y verás de aquellos que, con su labor profesional, afrontan con frecuencia a los magistrados en las diligencias de prisión preventiva.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente tesis se trató de indagar sobre lo que permite calificar el arraigo domiciliario, familiar y laboral en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa 2020, hecho que generó que se estructure una ficha de entrevista que fue dirigido hacia sujetos expertos de más de cinco (05) años de experiencia laboral en temas de Derecho Penal.

En cuanto al instrumento está elaborado de tal manera que pueda extraer opiniones del grupo de entrevistados sobre los temas relevantes en cuestión del arraigo del imputado de tal manera que sí abocó en 4 secciones cada 1 destinada a diferentes puntos de vista que ellos tienen para poder resolver nuestra pregunta de acción.

Cabe señalar que los encuestados fueron instruidos en el uso del instrumento y aquí con la coyuntura que se viene viviendo por las obvias restricciones por el COVID - 19 se ha preferido realizar las entrevistas de a través de las plataformas virtuales acto que ha generado una previa explicación con el fin de lograr cumplir con los fines de la presente investigación.

Son personas profesionales que tiene una experiencia superior a 05 años en muchos casos configuran más de 18 años de experiencia laboral lo cual hace suponer que están bien instruidos y capacitados para que las opiniones brindadas sean relevantes y tomados como fuente fidedigna de información.

Los encuestados manifestaron que hablar de arraigo de un acusado hace connotar cuáles son las acciones, pruebas documentadas que puedan dar una prueba indubitable de que las labores que el acusado ejecuta están arraigado o anclado a un lugar determinado a esto se puede añadir que existen labores de trabajo complementario o trabajo por horas, y son estos supuestos que deberán valorarse.

En su gran mayoría en cuanto a las teorías doctrinales acerca del arraigo los entrevistados opinaron que existe cuantiosa doctrina acerca de los presupuestos de la prisión preventiva que incluye estos punto a tomar en cuenta, pero poca de estos sea onda en el tema netamente en nuestro objetivo de estudio (arraigo

domiciliaria, familiar y laboral), es por esto que mucha de la fundamentación en resoluciones resultan ser netamente opiniones personales o subjetivas de los jueces, estas afirmaciones las podemos visualizar en la diversidad y la diferencia de pronunciamientos que actualmente existe acerca de este tema.

Muchas doctrinas no han desarrollado temas al respecto, pero sin llegar a profundizar verdaderamente en los temas del arraigo domiciliario, arraigo familiar, arraigo laboral y como estos se pueden acreditar objetivamente, lo que ha hecho que la valoración de estos medios probatorios resulten netamente subjetiva cuando se los contraponen con la potestad que tiene el imputado de poder evadirse y de esta manera tratar de burlar la justicia incidiendo negativamente en el desarrollo del debido proceso.

Existe diferente doctrina que versa sobre los presupuestos que se debe seguir en cuanto a identificar si es factible dar o no una prisión preventiva, del mismo modo, en nuestro medio existen grandes juristas que han desarrollado con gran aceptación sus teorías de los cuales en una gran mayoría concluyen que el problema en torno al análisis de los criterios doctrinales y jurídicos para la calificación del arraigo domiciliario, familiar y laboral son netamente problemas de motivación en las resoluciones que dictan las prisiones preventivas por parte de los juzgados de la corte, problema que se viene repitiendo desde hace muchos años atrás.

Los encuestados en cuanto al arraigo normativo manifestaron que la norma pertinente del código procesal penal que versa sobre el arraigo es el artículo 169° de este mismo cuerpo normativo, en cuanto a las posiciones del juzgado cuando interpreta este artículo en su mayoría opinaron que no existe un criterio que analice concienzudamente los alcances de este artículo 169° del CPP y que esto se debe a la subjetividad propia de analizar el arraigo en cada uno de estos sujetos si bien es cierto que existe una gran facilidad de interpretar estos criterios pero lamentablemente las interpretaciones que hacen los jugadores son únicamente en los casos concretos siendo así estas interpretaciones aisladas y a veces divergentes entre sí dejando que la motivación sobre el arraigo familiar, el arraigo

laboral y el arraigo domiciliario resulte ser diversa e insuficiente lo que conduce al malestar de tanto abogados litigantes y representantes del Ministerio público.

En cuanto a las opiniones de acerca del arraigo familiar las opiniones de los expertos encuestados no fue unánime pero una gran mayoría (ya que alrededor de 8 de 10 encuestados) manifestó que los jueces tienen predominio de manifestar arraigo familiar cuando el acusado demuestra tener descendientes, o parientes hasta el tercer grado de afinidad también se prioriza que el grado de parentesco sea sanguíneo y no de afinidad siendo proporcional preponderante si el acusado tiene descendencia y que están bajo su tutela, En otras palabras importa si los hijos del acusado son menores de edad y sí viven en el mismo domicilio bajo su tutela y/o cuidado.

En cuanto al arraigo laboral los encuestados por unanimidad manifestaron que debe prevalecer que el acusado cuente con un trabajo estable siendo esta la prueba de mayor consideración por los jueces pero en el supuesto caso que el imputado demostrase tener un trabajo intermitente, este también sea valorado con la misma convicción el anterior, ya que puede darse diferentes supuestos tales como si el acusado pueda pertenecer a una institución pública o privada y cuente con un horario cierto en tal sentido estos criterios deberán ser valorados por el magistrado es el tiempo de labor o de servicio que el acusado realiza en una institución.

V. CONCLUSIONES

Una vez mostrados en análisis de las guías de entrevista las cuales fueron contrastada con el marco teórico del presente trabajo se ha llegado a establecer las siguientes conclusiones:

Primera: Que el arraigo de un imputado dentro de un proceso penal, se puede valorar a través de 4 vertientes teniendo en cuenta el arraigo domiciliario, el arraigo familiar y el arraigo laboral aunado a estos 3 criterios se deberá valorar la potestad o probabilidad que tiene el acusado para evadirse, siendo este último un análisis subjetivo que deberá ser claramente fundamentado y motivado en la resolución.

Segunda: Que los criterios jurídicos para determinar el arraigo se encuentran estipulados en el artículo 269 del código procesal penal del cual se pueden desprender 4 elementos que tratan en su conjunto de dar algo de objetividad a este parámetro estos 4 elementos son el arraigo domiciliario, el arraigo laboral, el arraigo familiar y La potestad o facilidad que tenga el imputado de mantenerse oculto fugarse de la justicia.

Tercera: En cuanto a los criterios de que tienen los juzgados de investigación preparatoria para determinar el arraigo de un sujeto investigado resultan ser diversos puesto que en las resoluciones no son bien motivadas pese a que existe un pleno casatorio que ha tratado de unificar criterios al respecto.

Cuarta: En la Corte Superior Justicia del Santa, específicamente en los juzgados de investigación preparatoria, se confirmó que los criterios Doctrinales y normativos que fundamentan sus resoluciones sobre el arraigo de los sujetos investigados no es unánime, lo cual ha conllevado un malestar general por los abogados litigantes, representantes del Ministerio público y los acusados quienes se ven vulnerados por una justicia que debería ser equitativa, inclusiva y eficaz.

VI. RECOMENDACIONES

Como es misión que todo trabajo de investigación pueda promover acciones o brindar información pertinente a una determinada área de la ciencia política el presente trabajo se realizara a modo de recomendaciones algunos aportes esperando coadyuvar con el buen desarrollo del debido proceso en el área de derecho Procesal Penal

Primera: Siento que el arraigo tiene una incidencia en los sentimientos estipulados en el presente trabajo se debe tener en cuenta que estos mismos elementos que le configuran pueden generar una dificultad de su apreciación y evaluación por parte de los juzgadores en ese sentido se recomienda incluir elementos que permitan al juzgador no solo valorar las acciones materiales de arraigo de los individuos sino también las acciones psicológicas que acarrea cada sujeto y que puedan interferir con la certeza de su arraigo en una determinada área geográfica.

Segunda: Que el arraigo es un elemento esencial y por su naturaleza demostrada en el presente trabajo subjetiva resulta muchas veces usado en desmedro del acusado en ese sentido se deberá Hacer una interpretación extensiva del principio de in dubio pro reo con el afán de que al momento de valorar los elementos del arraigo esto sean favorables al procesado y no en desmedro de este.

Tercera: Por último, es preciso aclarar que deberían establecer un criterio unánime de los magistrados de una misma corte puesto que el esfuerzo del acuerdo plenario Nro. 1-2019/CIJ-116, no ha tenido los frutos deseados.

REFERENCIAS

- Alfaro, N. (2019). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. Lima, Perú: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvarado, E. y Candiotti, C. (2017). Peligro procesal de fuga y obstaculización de la Investigación como presupuestos para imponer la Prisión preventiva. Huacho, Perú: http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1440/TFD_yCP_01_14.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Balcazar, Gonzales, Ariata y otros (2013). *Investigación cualitativa*. México: <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/123456789/4641>
- Bazán (2019). La vulneración del principio de proporcionalidad por los juzgados de investigación preparatoria de Cajamarca. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2841/TESIS%20-%20BAZ%C3%81N%20TORRES%20%20GREETA%20YESSENIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cáceres, R., Iparraguirre, R. (2018). Código Procesal Penal Comentado. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Chávez, G., Grandes, A., Sánchez, L. y otros (2016). La Prisión Preventiva en el Perú. Lima, Perú: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obras_portales/op_20131108_01.pdf
- Cas N° 631- 2015, Arequipa.
- CASACIÓN N.° 50-2020/TACNA. Perú: http://www.gacetajuridica.com.pe/docs/202001735001217_0_150939_1.pdf
- Ching, H. (2018). Valoración del arraigo en prisiones tramitadas ante los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto. Trujillo, Perú: <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/11586/Ching%20Morante%20H%C3%A9ctor.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Civil Federal (2018). México: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf

Corte Superior de Justicia de Lima, Exp. N° 7158-97 A39

Del Rio, G. (2008). *La prisión preventiva en el Nuevo Procesal Penal*. Lima: ARANA

Díaz, M. (2001). *El arraigo y la prohibición de abandonar una demarcación geográfica en el Código Penal de Procedimientos Penales*. México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/131/11.pdf>

Exp. N° 1091-2002-HC/TC.

Exp. 3223-2014-PHC/TC

Expediente 34-2020-1

Exp. 06099-2014-PHC/TC

Exp. 00596-2020

Encinas, E. (2021). *La paradoja del arraigo en la prisión preventiva*. Lima, Perú: <https://www.enfoquederecho.com/2021/02/01/la-paradoja-del-arraigo-en-la-prision-preventiva/>

Guevara, J. (2015). *Uso del Arraigo a nivel Federal en el estado de Nuevo León y el Distrito Federal: Análisis de Constitucionalidad, Legislación y Práctica*. Yucatán, México: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-arraigo-web.pdf>

Hernández, Fernandez y Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. Ed. ed.). México: Edamsa Impresiones S.A.

Huerta (2019). *Aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Huaura*. Huacho, Perú: http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10380/Tesis_59325.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Instituto de defensa legal, (2013). La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada? Lima, Perú: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf
- Lachira (2019). Riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el Poder Judicial del Callao 2017 – 2018. Lima, Perú: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4067/LACHIRA%20CAVERO%20HECTOR%20ADOLFO%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lex Nova, (2012). Concepto jurídico de arraigo en la doctrina judicial. España: http://www.icace.org/joomla/images/pdf/El_concepto_juridico_de_arraigo_en_la_doctrina_judicial._Extranjeria.pdf
- Malaver, Mendoza y otros, (2019). *Manual de introducción al Derecho Penal*. En: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110
- Mayer, J. (1989). *Derecho Procesal Penal argentino*. Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- Mendoza, N. (2010). Análisis jurídico de la motivación de la motivación del presupuesto de procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2010-2014. Arequipa, Perú: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2215/DEmeban.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Colombia: Universidad Sur Colombiana.
- Ministerio de justicia, (2011). Resolución administrativa N° 325-2011-P-PJ. Perú: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/03/Resoluci%C3%B3n-Administrativa-N%C2%B0-325-2011-PJ.pdf>
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de litigación oral*. Lima, Perú: IDEMSA.

Neyra, F. (2018). El nuevo Código procesal Penal. Lima

Núñez, I. (2014). Diseños de Investigación en Psicología. Barcelona, España:
http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/20322/1/Dise%C3%B1o_de_investigaciones.pdf

Ordinola, M. (2017). Criterios del juez al evaluar el presupuesto del peligro de fuga para determinar la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima Norte. 2016. Lima, Perú: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11470/Ordinola_RME.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ordoñez (2019). Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva. Perú: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56771/Ordo%C3%B1ez_GSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peligro procesal, N° 5490-2007-HC/TC -Tribunal Constitucional del Perú 2007

Pérez, J. (2015). El peligro procesal como presupuesto de la Medida coercitiva personal de prisión Preventiva. España: <https://dialnet.unirioja.es>

Sanchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). Manual de Términos en investigación científica. Lima, Perú: <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Ríos, Vernal, Espinoza y otros, (2018). La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del Derecho Penal del Enemigo. Lima, Perú: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4106/PROYECTO_DE_INVESTIGACION.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Reátiegui, G. (2019). La aplicación de la prisión preventiva y el principio a la debida motivación en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2018. Perú: <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3713/DERECHO%20-%20Gaby%20Gianella%20Re%C3%A1tegui%20Ar%C3%A9valo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Román, R. (2021). Fiscalía ensaya 18 tipos de arraigo con sujeción en la prisión preventiva. Perú: <https://lpderecho.pe/fiscal-ensaya-18-tipos-de-arraigo-de-sujecion-en-la-prision-preventiva/>

RN 1786-2019, Lima

Rovira, V. (2007). *El carácter científico de la investigación*. México: <https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3&isAllowed=y#:~:text=El%20rigor%20cient%3%ADfico%20en%20torno,concordancia%20con%20el%20proceso%20seguido>

Sánchez, B. (2010). Putas para investigar. Mexico: <https://es.slideshare.net/randalarba/matrz-metodolgica>

Salicetti, A. (2012) estudió: La Prisión Preventiva en delitos de Agresión Intrafamiliar. Costa Rica: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/10/La-prisi%C3%B3n-preventiva-en-delitos-de-agresi%C3%B3n-intrafamiliar.pdf>

Sánchez, B. (2010). Putas para investigar. Mexico: <https://es.slideshare.net/randalarba/matrz-metodolgica>

Salicetti, A. (2012) estudió: La Prisión Preventiva en delitos de Agresión Intrafamiliar. Costa Rica: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/10/La-prisi%C3%B3n-preventiva-en-delitos-de-agresi%C3%B3n-intrafamiliar.pdf>

Vargas, Y. (2017). La debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno. Puno, Perú: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4182/Vargas_Ccoya_Ybone_Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Viera, C. (2020) La Motivación en la detención preliminar judicial y los derechos del Investigado en el Cuarto Juzgado De Investigación Preparatoria de

Chiclayo- 2020. Perú: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7805/Viera%20Ar%C3%A9valo%20Jos%C3%A9%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villafuerte, C. (2018). Prisión preventiva, precedentes vinculantes y algo más. Obtenido de Legis.pe: <https://legis.pe/prision-preventiva-precedentes-vinculantes-algo-mas/>

Villavicencio, F. (2009). Diccionario penal jurisprudencial. Lima, Perú: Gaceta Penal & Procesal penal.

ANEXOS

ANEXO N° 01
Matriz de categorización

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS
doctrinales y jurídicos que permiten calificar el arraigo familiar y laboral en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020	General: Analizar los criterios doctrinales y jurídicos que permiten calificar el arraigo familiar y laboral en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020	Si existen criterios para la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020	Criterios doctrinales y jurídicos del arraigo	Criterios doctrinales del arraigo	Teorías doctrinales	1,2,3, 4 y 5
	Criterios jurídico del arraigo			Análisis normativo	4,5.6	
	Específicos: <ul style="list-style-type: none"> Determinar los criterios doctrinales para determinar el arraigo. Determinar los criterios jurídicos para la determinación del arraigo. Determinar los criterios de calificación del arraigo de los juzgados de investigación preparatoria. 		Calificación del arraigo domiciliario	Arraigo familiar	Arrigo familiar	7,8,9
				Arraigo laboral	Arraigo laboral	10,11,12

ANEXO N° 02
Matriz de análisis de ítems

CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS	ÍTEMS
Criterios doctrinales y jurídicos del arraigo	Criterios doctrinales del arraigo	1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo? 2.- ¿Qué entiende usted por arraigo? 3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo? 4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral? 5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria para calificar el arraigo?
	Criterios jurídico del arraigo	6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar? 7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP? 8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?
Calificación del arraigo domiciliario	Arraigo familiar	9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada? 10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada? 11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?
	Arraigo laboral	12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral? 13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral? 14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

ANEXO N° 03
Matriz de triangulación

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?	En la actualidad existe poca información al respecto siendo que en la mayoría de los casos se interpreta la norma que lo regula	Existe poca doctrina al respecto	Ese a ser un supuesto importante existe poco desarrollo en la doctrina de este tema.	Existe muy poca teoría al respecto pues son supuestos muy bien establecidos por la norma	No existe doctrina, pero si jurisprudencia al respecto del tema siendo el acuerdo Plenario N°. 1-2019/CI J-116	En la doctrina se ha desarrollado el tema del arraigo al tocar los presupuestos de la prisión preventiva, pese a ello no se ha profundizado en un análisis concienzudo.	Mi opinión es que sobre esos temas recién se está empezando a profundizar, con diferentes análisis ya que en la práctica los juzgadores – jueces tienen diferentes interpretaciones en este punto.	Creo que existen diferentes puntos de opinión entre cada juez de investigación preparatoria por tal motivo no existe una doctrina para poder utilizarlo	En la doctrina se ha desarrollado la radio al ver que los presupuestos de la prisión preventiva como piso no se han profundizado en un análisis más concienzudo	Ese a ser un supuesto importante existe poco desarrollo en la doctrina de este tema.	Por unanimidad los entrevistados respondieron que no existe teorías desarrolladas al respecto	Ninguno de los expertos encuestados tuvo una opinión diferente a la de sus pares.	El arraigo de un imputado no ha sido desarrollado extensamente por la doctrina nacional y extranjera pese a ello la norma, jurisprudencia y acuerdos plenarios en donde se desarrollan ciertos aspectos que pueden servir de guía al juzgador y las demás partes del proceso.

<p>2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?</p>	<p>Es entendido como la acreditación de permanencia que tiene el imputado según sus bienes, hogar, familia y trabajo en un lugar reconocido</p>	<p>Son elementos que centran al imputado en un domicilio o conocido</p>	<p>Es la acreditación de todos los elementos que se depren den de este</p>	<p>La noción de certeza que tiene un imputado a un domicilio o real</p>	<p>Es el cumplimiento de las tres vertientes de arraigo (domiciliario, laboral y familiar) además de la certeza de que el imputado no pueda evadir a la justicia</p>	<p>Se entiende al supuesto de pertenencia que tiene un sujeto a una residencia, familia, trabajo, dicha pertenencia deberá ser conocida de fácil acceso, en in área y tiempo determinado.</p>	<p>Cuando un individuo tiene un lugar perenne, tanto sea en un lugar de trabajo, una casa donde vive en familia o los dos juntos</p>	<p>Es un lugar donde una persona permanece y vive</p>	<p>La pertenencia que tiene una persona a una residencia a familia o trabajo dicha pertenencia debe ser de fácil acceso en el área y el tiempo determinado</p>	<p>Son elementos que centran al imputado en un domicilio o conocido</p>	<p>En cuanto a esta interrogante se tiene los entrevistados en unanimidad respondieron que arraigo es la acreditación del imputado hacia un medio físico en cuanto a sus tres elementos domiciliario, laboral y familiar.</p>	<p>Ninguno de los expertos encuestados tuvo una opinión diferente a la de sus pares.</p>	<p>En Derecho se entiende al arraigo del imputado, a la certeza indubitable que se tiene de situar a este en un determinada zona o lugar de residencia</p>
<p>3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?</p>	<p>Los elementos que lo conforman</p>	<p>Son: Arraigo domiciliario, laboral</p>	<p>Son: Arraigo domiciliario, laboral</p>	<p>Tenemos al arraigo domiciliario,</p>	<p>Los elementos que lo conforman</p>	<p>El arraigo tiene o se divide</p>	<p>Los elementos son tres arraigo</p>	<p>Son 3 arraigo familiar domiciliario</p>	<p>Son 3 elementos los mismos que son</p>	<p>Los elementos que lo conforman</p>	<p>Todos los entrevistados por unanimidad contestaron que los presupuestos del</p>	<p>Pese a lo mencionado o algunos de los encuestados</p>	<p>El arraigo esta concebido desde tres elementos que en su conjunto acreditan el arraigo del imputado a</p>

	man son:: arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar y en ciertos casos se evalúa los bienes del sujeto	y familiar	y familiar	familiar y laboral, en algunos casos se considera los bienes inmuebles que tenga el imputado	man son:: arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar	en tres vertientes, siendo el arraigo domiciliario, arraigo familiar y arraigo laboral.	familiar domiciliario y familiar	io y laboral	arraigo domiciliario arraigo familiar y arraigo laboral	man son arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar y en ciertos casos se evalúa los bienes del sujeto	arraigo son: domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar	s consideraron además que se considera también un arraigo según los bienes inmuebles del imputado.	un lugar establecido, estos elementos son: el arraigo domiciliario, el arraigo laboral y el arraigo familiar, cabe señalar que también se considera en algunas doctrinas los bienes que tiene el imputado.
4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?	El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la	No existe un criterio más usado	No existe un criterio unánime.	El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la	No existe un criterio más usado	El arraigo pese a que se ha desarrollado en tres supuestos que deben fijar al sujeto en un solo lugar geográfico	Adelanto sobre este punto que la opinión va a variar y será de acuerdo a cada juzgado y a cada abogado litigante	Fundamentos doctrinales que más se están utilizando es que un imputado tiene que tener un solo lugar donde va a laborar y que éste cambian	El fundamento doctrinal más usado a pesar que se ha señalado en supuestos como el arraigo familiar domiciliario y laboral	El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la	La mayoría de los entrevistados opinaron que, pese a la regulación, jurisprudencia y existe poca o nula doctrina sobre el arraigo laboral en tal sentido los jueces se ven obligados a determinarlo a raíz de su razonamiento y fundamentación en base a su experiencia.	Algunos de los encuestados sostuvieron en cuanto a los fundamentos se debe tener que se valora la suma conjunta de todos los elementos el arraigo.	Se sabe que existe poca información que verse sobre la fundamentación del arraigo laboral pese ello se conoce que es un elemento que constituye el arraigo de un acusado en una área determinada donde este realice sus labores, pese a ello aisladamente se deberá tener en cuenta que es un elemento aislado que en conjunto con los otros elementos que

	convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.			convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.	específico, como es los elementos (arraigo familiar, domicilio y laboral) pero su determinación resulta siendo una opinión subjetiva de cada juzgador, a que además de estos elementos se debe entender que existe la potestad o el imperio	. entonces los fundamentos que más se usan es que la persona tiene que tener un solo lugar donde va vivir o laborar y que no exista duda en ello, como es el cambio de domicilio constante.	constantemente	la opinión subjetiva de cada juzgador además de estos elementos se debe entender que existe la posibilidad de permitir que permite al acusado a evadirse de la justicia	convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.			constituyen el arraigo es que este adquiere un valor significativo a tener en cuenta
--	--	--	--	--	---	---	----------------	---	--	--	--	--

						que permite al acusado o a evadir la justicia.							
5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria para calificar el arraigo?	Lamentablemente por la escasez de doctrina al respecto en la corte del santa los magistrados fundamentan sus resoluciones en doctrina y jurisprudencia y en la mayoría	Los juzgados del santa se fundamentan mayormente en la jurisprudencia	No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma.	Los juzgados del santa se fundamentan mayormente en la jurisprudencia	No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma.	En la corte del Santa como en otras cortes del país los fundamentos que dictaminan o versan sobre arraigo y que son determinantes para dictar una prisión preventiva	Creo que mayormente son subjetivas ya que en un mismo juzgado al momento de sustentar el hecho delictivo también analiza si el hecho o no mucho daño	Estoy convencido que los magistrados guion del juzgado de investigación preparatoria mayormente ve el aspecto subjetivo de cada imputado que tiene frente a ellos	Con respecto a la Corte de Justicia del Santa así como en otras cortes del país los fundamentos que dictan sobre la radio sobre el arraigo y que son de gran relevancia para dictar prisión preventiva resultan ser muy subjetivo	No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma	Los entrevistados en su mayoría han opinado que no se puede visualizar que la Corte del Santa tenga un fundamento doctrinario respecto al arraigo pese a ello si se centra en preceptos jurídicos que lo estipulan.	Ninguno de los entrevistados tuvo una opinión en contraposición con los demás.	En las resoluciones de la Corte del Santa no se ha podido aunar criterios respecto sus fundaciones que versan sobre el arraigo, pese a ello muchos de este si están de acorde a lo establecido por la normatividad, pero muchos de sus criterios resultan ser muy subjetivos y aislados uno de otros.

	a de los casos usan la máxima de experiencia con el fin de fundamentar este punto.					resultan ser muy subjetivas y diversas entre una resolución y otra, en tal sentido no se pudiese determinar que los juzgadores tienen o atienden a una doctrina en particular.			y diversos entre una resolución y otra, en tal sentido no se puede determinar que los juzgadores tienen una doctrina en particular				
6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?	269° del NCPP	269°	269°	269° del NCPP	269° CPP	Se sustenta en el artículo 269° del CPP	Es el artículo 269 CPP	Es el artículo 269 CPP	El arraigo domiciliario y familiar se encuentran enarcados en los	Se sustentan en el artículo 269° del CPP	Existe una concurrencia de opiniones que la norma que versa sobre el arraigo es el Art. 269° del NCPP	Ninguno de los entrevistados tuvo una opinión en contraposición con los demás.	El Arraigo está estipulado como uno de los 5 supuestos de peligro de fuga estipulada en el numeral 1 del artículo "269° del CPP.

									art. 269~ del CPP				
7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?	El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga	Es un artículo que estipula los supuestos del peligro de fuga	El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga	Es un artículo que estipula los supuestos del peligro de fuga	El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga	El artículo 269° del CPP habla sobre el peligro de fuga en el cual brinda 5 criminal supuestos para identificarlo.	Creo que para mí los jueces de investigación preparatoria tienen que interpretar bien los distintos supuestos que se presentan para un solo individuo para así resolver de acuerdo a ley sin resolver los derechos	Creo que los magistrados siempre tienen que guiarse por la documentación que tienen a la vista los cuales lo presentan cada parte que interviene en el proceso	Los señores magistrados de investigación preparatoria deben interpretar el artículo 269 del cpp conforme a la realidad y a las costumbres de la sociedad en donde están juzgando	Creo que los magistrados siempre tienen que guiarse por la documentación que tienen a la vista los cuales lo presentan cada parte que interviene en el proceso	Todos los supuestos entrevistados contestaron que el art. 269° establece los supuestos de peligro de fuga del CPP	Ninguno de los entrevistados tuvo una opinión en contraposición con los demás.	El artículo 269° establece 5 criterios a tener en cuenta para establecer los supuestos de peligro de fuga, en el cual desarrolla en cinco numerales siendo uno de ellos el arraigo en el país del imputado, que aunado a los otros se valoraran el peligro de fuga del imputado.

							os constitu cionale s que tienen cada individu o						
8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?	La postura de los juzgados del Santa cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada, lo que conlleva a una incertid	La postura de los juzgados del Santa es muy diversa puesto que no hay un criterio uniforme para al cual las salas se inclinen .	No existe una postura unánime de los juzgados.	La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada,	La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada,	El artículo 269° del CPP habla sobre el peligro de fuga en el cual brinda supuestos siendo: el arraigo en el país del imputado, Gravedad de la pena, Magnitud del daño, el	Los juzgados analizan el arraigo que tiene el imputado en el momento que ocurrió el hecho delictivo también analiza si el hecho ha ocasionado bien o poco daño al	Los jueces verán el hecho delictivo el bien jurídico el cual ha sido violentado	Con respecto a la postura de los juzgados de investigación preparatoria al aplicar el artículo 269 del CPP la misma que trata sobre el peligro de fuga en el mismo nos brindas 5 supuestos siendo el arraigo del país	Los juzgados analizan el arraigo que tiene el imputado en el momento que ocurrió el hecho delictivo también analizan si el hecho ocasionado bien o poco daño al bien	Todos los entrevistados respondieron que la Corte Superior del Santa interpreta el artículo 269° del Código penal no es uniforme	Ninguno de los entrevistados tuvo una opinión en contraposición con los demás.	El artículo 269° del CPP estipula los supuestos que se deben tener en cuenta en cuanto al peligro de fuga en ese sentido la Corte del Santa basa sus razonamientos en esos postulados, pero es en cuanto al arraigo del imputado resulta una gran variedad en cuanto a razonamientos por lo que se genera gran rechazo de los de las resoluciones que emanan de estos tribunales.

	umbre jurídica respecto al tema tratado.					comportamiento del imputado y la pertenencia del imputado a una organización criminal.	bien jurídico violentado, también en la relación que tiene el imputado con su relación con otras personas		del imputado la gravedad de la pena la magnitud del daño el comportamiento del imputado y la pertenencia del imputado a una organización criminal	jurídico violentado, también en la relación que tiene el imputado con su relación con otras personas			
9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?	Si	Si	Si	Si	Si	Los jueces tienen la particularidad de priorizar a la familia descendiente y de línea directa como	Yo creo que si, por que se chocan con una pared llamada hecho delictivo, ya que en oportunidades el juez	Creo que si ya que tratan que su decisión sea justa y coherente con la realidad	Según mi experiencia los señores magistrados no toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente lo toma en	Según mi experiencia los señores magistrados no toman en cuenta si el investigado tiene	Todos los encuestados contestaron que los jueces si toman en cuenta que el investigado tenga familia descendiente.	Ninguno de los entrevistados tuvo una opinión en contraposición con los demás.	Uno de los razonamientos de los juzgados al momento de calificar el el arraigo familiar es que se tiene en cuenta la familia descendiente en línea directa y sobre todo si esta depende económicamente del imputado.

						hijos y cónyuge, antes que las familias hacen dientes.	argumenta diciendo que si tiene arraigo familiar pero el hecho delictivo lo realizó dentro de su casa y delante de su familia, etc.		cuenta si tiene familia descendente	familia ascendente lo toma en cuenta si tiene familia descendente			
10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Ceo que si	Si	Los magistrados si toman en cuenta que el investigado cuenta con familia en el área geográfica determinada	Si	Por unanimidad los encuestados opinaron que si	Ninguno de los entrevistados tuvo una opinión en contraposición con los demás.	Los magistrados están obligado a valorar todas las pruebas que sea relevantes en un caso determinado en ese sentido y si el imputado acredita tener vínculos familiares los magistrados lo valoran de acuerdo a ley

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?	De acuerdo a mi experiencia he podido observar que los jueces priorizan a la familia descendiente y que esta depende económicamente del investigado frente a la familia que no cumple con estos requisitos.	No	No	De acuerdo a mi experiencia he podido observar que los jueces priorizan a la familia descendiente y que esta depende económicamente del investigado frente a la familia que no cumple con estos requisitos.	No	Predomina en el razonamiento de los jueces la familia dependiente del sujeto investigado antes que la familia o familiar es que no dependen de este.	Creo que los jueces hacen lo posible para tener un razonamiento lógico para determinar el arraigo familiar pero la diversidad de investigados o imputados hacen que sea difícil determinar y unificar un criterio para todos	Los jueces tratan de analizar y fundamentar sus resoluciones ya que tienen que ser motivados conforme lo señala la ley	El criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar se determina si el investigado tiene familia dependiente directamente de él por ejemplo hijos y esposa	No	Los entrevistados tuvieron una opinión parecida, algunos desarrollaron más profunda su idea la cual fue que pese a que existe senda jurisprudencia que versa sobre el tema no se puede afirmar que el criterio de los jueces es conocido ya que resulta ser opiniones muy subjetivas	Cuatro de los entrevistados opinaron que no existen un criterio, pero no desarrollaron su idea.	Los criterios sobre el arraigo por parte de los magistrados resultan ser diversos y esto se debe a que estos criterios son muy subjetivos lo cual es la primera dificultad que se enfrenta para unificar criterios.
12.- ¿Cuándo se acredita el	Con un contrato	Al dar prueba	Cuando se	Al dar prueba	Al dar prueba	Se determina	En el momento	Cuando el	Se podrá determinar	Cuando se	Por unanimidad los encuestados	Ninguno de los	El arraigo laboral se prueba con el

arraigo el arraigo laboral?	o de trabajo, o certificado u otro documento que tenga como fin dar prueba del trabajo o oficio del imputado.	indubitable que el acusado labora en un determinado lugar.	acredita fehacientemente el lugar de trabajo del imputado.	indubitable que el acusado labora en un determinado lugar	indubitable que el acusado labora en un determinado lugar	na cuando se acredita el centro de labores, empresa o el oficio que realiza el acusado.	to que se acredita el lugar donde se está laborando	imputado presenta la documentación idónea para demostrar que tienes un trabajo	ar cuando sea que dicta que el investigador laboral para una empresa	acredita fehacientemente el lugar de trabajo del imputado.	respondieron que se acredita el arraigo laboral al probar una estabilidad laboral con documento idóneo.	entrevistados tuvo una opinión en contraposición con los demás.	certificado de trabajo o documento semejante que acredite tanto el vínculo laboral como la permanencia y lugar conocido donde se desempeña la labor del imputado.
13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?	Según lo señalado en senda jurisprudencias se debe acreditar el lugar donde el imputado labora	Se tiene lo contenido en la Casación-631-2015-Arequipa	No existe un criterio que se pueda visualizar en las resoluciones.	Se tiene lo contenido en la Casación-631-2015-Arequipa	Según lo señalado en senda jurisprudencias se debe acreditar el lugar donde el imputado labora y/o	Se tiene en cuenta los años de labor o trabajo estable que tenga el acusado, frente a trabajos eventuales,	Son mayormente los años de trabajo que tiene el imputado hasta que es detenido por un hecho	Es la cantidad de años que tiene como trabajador de una empresa o lugar que labora	Los criterios más usados son los años de labor en el centro de trabajo su estabilidad los jueces no toman en cuenta si	Se tiene lo contenido en la Casación-631-2015-Arequipa	Señalaron que los criterios jurisprudenciales y doctrinales más usados se son la acreditación de un centro de labores estable y el tiempo de servicio que lleva dentro de este	Tres de los entrevistados opinaron que se rigen dentro de los parámetros establecidos en la Casación 631- 2015 Arequipa.	Los criterios jurisprudenciales usados para calificar el arraigo laboral resultan ser muy diversos puesto que las fundamentaciones de los jueces en muchos casos son determinados por la individualidad y los hechos en concreto para cada caso en particular.

	y/o realiza su oficio				realiza su oficio	además de las horas que este presta servicio y la dependencia económica a dicha labor.	delictivo		el investigado trabaja es trabajador eventual o independiente				
14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?	Solo se deberá tener en cuenta el lugar donde el imputado ejecuta su labor.	Que solo se solicite la acreditación del centro de labores del imputado.	Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el centro de labor del imputado.	Que solo se solicite la acreditación del centro de labores del imputado.	Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el centro de labor del imputado.	Se debería solo acreditar fehacientemente el lugar de labor del individuo sin discriminación que esta pertenece a una instituci	Que solo tienen que acreditar los años de trabajo que tienen y la estabilidad en el centro de labores	Solo tiene que acreditar los años de trabajo	Considero que se deberá acreditar con los documentos pertinentes que se desempeña en una labor dependiente o eventual	Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el centro de labor del imputado.	Todos los entrevistados opinaron que se debe solo acreditar la estabilidad laboral y el tiempo de servicio en un lugar determinado.	Ninguno de los entrevistados tuvo una opinión en contraposición con los demás.	En cuanto a la acreditación del arraigo se debe tener en cuenta que tal carga de la prueba resulta en muchos casos recaer en la defensa étnica del acusado, siendo así se debería tener presente que se debe primar una calificación favorable basándose en los documentos que acrediten el arraigo en este caso arraigo laboral y tratar así de valorar el medio probatorio sin dejar supuestos a interpretaciones subjetivas de este.

						ón pública o privada o tenga un trabajo indepe ndiente .							
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO N° 04
Matriz de respuestas

CATEGORÍA N° 01: Criterios doctrinales y jurídicos del arraigo

Sub categorías : Criterios doctrinales del arraigo
Criterios jurídicos del arraigo

Tabla N° 01

Sub Categoría: Criterios doctrinales del arraigo	
1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	En la actualidad existe poca información al respecto siendo que en la mayoría de los casos se interpreta la norma que lo regula
Edith Barrionuevo 2021	Existe poca doctrina al respecto
Wilfredo Arroyo 2021	Ese a ser un supuesto importante existe poco desarrollo en la doctrina de este tema.
Luis Espinoza 2021	Existe muy poca teoría al respecto pues son supuestos muy bien establecidos por la norma
Modesto León 2021	No existe doctrina, pero si jurisprudencia al respecto del tema siendo el acuerdo Plenario N°. 1-2019/CIJ-116
Hector Cribillero 2021	En la doctrina se ha desarrollado el tema del arraigo al tocar los presupuestos de la prisión preventiva, pese a ello no se ha profundizado en un análisis concienzudo.
Rossy Cueva 2021	Mi opinión es
Deyvi Palacios 2021	Creo que existen diferentes puntos de opinión entre cada juez de investigación preparatoria por tal motivo no existe una doctrina para poder utilizarlo
Misael Saldaña 2021	En la doctrina se ha desarrollado la radio al ver que los presupuestos de la prisión preventiva como piso pese a ello no se han profundizado en un análisis más concienzudo
Alan Muñoz 2021	Ese a ser un supuesto importante existe poco desarrollo en la doctrina de este tema.

Análisis interpretativo.

En cuanto a esta interrogante se tiene que los entrevistados en unanimidad respondieron que arraigo es la acreditación del imputado hacia un medio físico en

cuanto a sus tres elementos domiciliario, laboral y familiar. El arraigo de un imputado no ha sido desarrollado extensamente por la doctrina nacional y extranjera pese a ello la norma, jurisprudencia y acuerdos plenarios en donde se desarrollan ciertos aspectos que pueden servir de guía al juzgador y las demás partes del proceso.

Tabla N° 02

Sub Categoría: Criterios doctrinales del arraigo	
2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>Es entendido como la acreditación de permanencia que tiene el imputado según sus bienes, hogar, familia y trabajo en un lugar reconocido</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>Son elementos que centran al imputado en un domicilio conocido</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>Es la acreditación de todos los elementos que se dependen de este</i>
Luis Espinoza 2021	<i>La noción de certeza que tiene un imputado a un domicilio real</i>
Modesto León 2021	<i>Es el cumplimiento de las tres vertientes de arraigo (domiciliario, laboral y familiar) además de la certeza de que el imputado no pueda evadir a la justicia</i>
Hector Cribillero 2021	<i>Se entiende arraigo al supuesto de pertenencia que tiene un sujeto a una residencia, familia, trabajo, dicha pertenencia deberá ser conocida de fácil acceso, en in área y tiempo determinado.</i>
Rossy Cueva 2021	Los elementos son tres arraigo familiar domiciliario y familiar
Deyvi Palacios 2021	Es un lugar donde una persona permanece y vive
Misael Saldaña 2021	La pertenencia que tiene una persona a una residencia familia o trabajo dicha pertenencia debe ser de fácil acceso en el área y el tiempo determinado
Alan Muñoz 2021	Son elementos que centran al imputado en un domicilio conocido

Análisis interpretativo.

En cuanto a esta interrogante se tiene que los entrevistados en unanimidad respondieron que arraigo es la acreditación del imputado hacia un medio físico en cuanto a sus tres elementos domiciliario, laboral y familiar. En Derecho se entiende al arraigo del imputado, a la certeza indubitable que se tiene de situar a este en un determinada zona o lugar de residencia

Tabla N° 3

Sub Categoría: Criterios doctrinales del arraigo	
3.- ¿Cuáles son lo elementos que conforman el arraigo?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>Los elementos que lo conforman son:: arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar y en ciertos casos se evalúa los bienes del sujeto</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>Son: Arraigo domiciliario, laboral y familiar</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>Son: Arraigo domiciliario, laboral y familiar</i>
Luis Espinoza 2021	<i>Tenemos al arraigo domiciliario, familiar y laboral , en algunos casos se considera los bienes inmuebles que tenga el imputado</i>
Modesto León 2021	<i>Los elementos que lo conforman son:: arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar</i>
Hector Cribillero 2021	<i>El arraigo tiene o se divide en tres vertientes, siendo el arraigo domiciliario, arraigo familiar y arraigo laboral.</i>
Rossy Cueva 2021	Los elementos son tres arraigo familiar domiciliario y familiar
Deyvi Palacios 2021	Son 3 arraigo familiar domiciliario y laboral
Misael Saldaña 2021	Son 3 elementos los mismos que son arraigo domiciliario arraigo familiar y arraigo laboral
Alan Muñoz 2021	Los elementos que lo conforman son arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar y en ciertos casos se evalúa los bienes del sujeto

Análisis interpretativo.

Todos los entrevistados por unanimidad contestaron que los presupuestos del arraigo son: domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar. El arraigo está concebido desde tres elementos que en su conjunto acreditan el arraigo del imputado a un lugar establecido, estos elementos son: el arraigo domiciliario, el arraigo laboral y el arraigo familiar, cabe señalar que también se considera en algunas doctrinas los bienes que tiene el imputado.

Tabla N° 4

Sub Categoría: Criterios doctrinales del arraigo	
4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>No existe un criterio más usado</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>No existe un criterio unánime</i>
Luis Espinoza 2021	<i>El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.</i>
Modesto León 2021	<i>No existe un criterio más usado</i>
Hector Cribillero 2021	<i>El arraigo pese a que se ha desarrollado en tres supuestos que deben fijar al sujeto en un solo lugar geográfico específico, como es los elementos (arraigo familiar, domiciliario y laboral) pero su determinación resulta siendo una opinión subjetiva de cada juzgador, a que además de estos elementos se debe entender que existe la potestad o el imperio que permite al acusado a evadir la justicia.</i>
Rossy Cueva 2021	Adelanto sobre este punto que la opinión va a variar y será de acuerdo a cada juzgador y a cada abogado litigante. entonces los fundamentos que más se usan es que la persona tiene que tener un solo lugar donde va a vivir o laborar y que no exista duda en ello, como es el cambio de domicilio constante.
Deyvi Palacios 2021	Fundamentos doctrinales que más se está utilizando es que un imputado tiene que tener un solo lugar donde va a laborar y que éste cambiando constantemente
Misael Saldaña 2021	El fundamento doctrinal más usado a pesar que se ha señalado en supuestos como son el arraigo familiar domiciliario y laboral la una opinión subjetiva de cada juzgador además de estos elementos se debe entender que existe la posibilidad de permitir que permite al acusado a evadirse de la justicia
Alan Muñoz 2021	El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.

Análisis interpretativo.

La mayoría de los entrevistados opinaron que, pese a la regulación y jurisprudencia existe poca o nula doctrina sobre el arraigo laboral en tal sentido los jueces se ven obligados a determinarlo a raíz de su razonamiento y fundamentación en base a su experiencia. Se sabe que existe poca información que verse sobre la

fundamentación del arraigo laboral pese ello se conoce que es un elemento que constituye el arraigo de un acusado en un área determinada donde este realice sus labores, pese a ello aisladamente se deberá tener en cuenta que es un elemento aislado que en conjunto con los otros elementos que constituyen el arraigo es que este adquiere un valor significativo a tener en cuenta.

Tabla N° 5

Sub Categoría: Criterios doctrinales del arraigo	
5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria para calificar el arraigo?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>Lamentable te por la escasas de doctrina al respecto en la corte del santa los magistrados fundamentan sus resoluciones en doctrina y jurisprudencia y en la mayoría de los casos usan la máxima de experiencia con el fin de fundamentar este punto.</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>Los juzgados del santa se fundamentan mayormente te en la jurisprudencia</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>Son: Arraigo domiciliario, laboral y familiar</i>
Luis Espinoza 2021	<i>Los juzgados del Santa se fundamentan mayormente te en la jurisprudencia</i>
Modesto León 2021	<i>No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma.</i>
Hector Cribillero 2021	<i>En la corte del Santa como en otras cortes del país los fundamentos que dictaminan o versan sobre arraigo y que son determinantes para dictar una prisión preventiva resultan ser muy subjetivas y diversas entre una resolución y otra, en tal sentido no se pudiese determinar que los juzgadores tienen o atienden a una doctrina en particular.</i>
Rossy Cueva 2021	<i>Creo que mayormente son subjetivas ya que en un mismo juzgado al momento de sustentar el hecho delictivo también analizan si el hecho a hecho o no mucho daño</i>
Deyvi Palacios 2021	<i>Estoy convencido que los magistrados guion juegue del juzgado de investigación preparatoria mayormente ve el aspecto subjetivo de cada imputado que tiene frente a ellos</i>
Misael Saldaña 2021	<i>Con respecto a la Corte de Justicia del Santa así como en otras cortes del país los fundamentos que dictan sobre la radio sobre el arraigo y que son de gran relevancia para dictar prisión preventiva resultan ser muy subjetivo y diversos entre una resolución y otra, en tal sentido no se puede determinar que los juzgadores tienen una doctrina en particular</i>
Alan Muñoz 2021	<i>No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma</i>

Análisis interpretativo.

Los entrevistados en su mayoría han opinado que no se puede visualizar que la Corte Superior de Justicia del Santa tenga un fundamento doctrinario respecto al arraigo pese a ello si se centra en preceptos jurídicos que lo estipulan. En las resoluciones de la Corte Superior de Justicia del Santa no se ha podido aunar criterios respecto sus fundaciones que versan sobre el arraigo, pese a ello muchos de este si están de acorde a lo establecido por la normatividad, pero muchos de sus criterios resultan ser muy subjetivos y aislados uno de otros.

Tabla N° 6

Sub Categoría: Criterios jurídicos del arraigo	
6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>El artículo 269° del CPP</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>El artículo 269° del CPP</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>269°</i>
Luis Espinoza 2021	<i>269°</i>
Modesto León 2021	<i>No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma.</i>
Hector Cribillero 2021	<i>Se sustenta en el artículo 269° del CPP</i>
Rossy Cueva 2021	<i>El artículo 269° del CPP habla sobre el peligro de fuga en el cual brinda 5 criminal supuestos para identificarlo.</i>
Deyvi Palacios 2021	<i>Es el artículo 269 CPP</i>
Misael Saldaña 2021	<i>El arraigo domiciliario y familiar se encuentran enarcados en los art. 269~ del CP</i>
Alan Muñoz 2021	<i>Se sustenta en el artículo 269° del CPP</i>

Análisis interpretativo.

Existe una concurrencia de opiniones que la norma que versa sobre el arraigo es el Art. 269° del NCPP. El Arraigo está estipulado como uno de los 5 supuestos de peligro de fuga estipulada en el numeral 1 del artículo “269° del CPP.

Tabla N° 7

Sub Categoría: Criterios jurídicos del arraigo	
7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>Es un artículo que estipula los supuestos del peligro de fuga</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>2 El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga</i>
Luis Espinoza 2021	<i>Es un artículo que estipula los supuestos del peligro de fuga</i>
Modesto León 2021	El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga
Hector Cribillero 2021	El artículo 269° del CPP habla sobre el peligro de fuga en el cual brinda 5 criminal supuestos para identificarlo.
Rossy Cueva 2021	Creo que para mí los jueces de investigación preparatoria tienen que interpretar bien los distintos supuestos que se presentan para un solo individuo para así resolver de acuerdo a ley sin resolver los derechos constitucionales que tienen cada individuo
Deyvi Palacios 2021	Creo que los magistrados siempre tienen que guiarse por la documentación que tienen a la vista los cuales lo presentan cada parte que interviene en el proceso
Misael Saldaña 2021	Los señores magistrados de investigación preparatoria deben interpretar el artículo 269 del CPP conforme a la realidad y a las costumbres de la sociedad en donde están juzgando
Alan Muñoz 2021	Creo que los magistrados siempre tienen que guiarse por la documentación que tienen a la vista los cuales lo presentan cada parte que interviene en el proceso

Análisis interpretativo.

Todos los supuestos entrevistados contestaron que el art. 269° establece los supuestos de peligro de fuga del CPP. El artículo 269° establece 5 criterios a tener en cuenta para establecer los supuestos de peligro de fuga, en el cual desarrolla en cinco numerales siendo uno de ellos el arraigo en el país del imputado, que aunado a los otros se valoraran el peligro de fuga del imputado.

Tabla N° 8

Sub Categoría: Criterios jurídicos del arraigo	
8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada, lo que conlleva una incertidumbre jurídica respecto al tema tratado.</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>La postura de los juzgados del Santa es muy diversa puesto que no hay un criterio uniforme para al cual las salas se inclinen.</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>No existe una postura unánime de los juzgados.</i>
Luis Espinoza 2021	<i>La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada</i>
Modesto León 2021	<i>La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada,</i>
Hector Cribillero 2021	<i>El artículo 269° del CPP habla sobre el peligro de fuga en el cual brinda 5 supuestos siendo: el arraigo en el país del imputado, Gravedad de la pena, Magnitud del daño, el comportamiento del imputado y la pertenencia del imputado a una organización criminal.</i>
Rossy Cueva 2021	Los juzgadores analizan el arraigo que tiene el imputado en el momento que ocurrió el hecho delictivo también analizan si el hecho a ocasionado bien o poco daño al bien jurídico violentado, también vera la relación que tiene el imputado con su relación con otras personas
Deyvi Palacios 2021	Los jueces verán el hecho delictivo el bien jurídico el cual ha sido violentado
Misael Saldaña 2021	Con respecto a la postura de los juzgados de investigación preparatoria al aplicar el artículo 269 del CPP la misma que trata sobre el peligro de fuga en el mismo nos brindas 5 supuestos siendo el arraigo del país del imputado la gravedad de la pena la magnitud del daño el comportamiento del imputado y la pertenencia del imputado a una organización criminal
Alan Muñoz 2021	Los juzgadores analizan el arraigo que tiene el imputado en el momento que ocurrió el hecho delictivo también analizan si el hecho a ocasionado bien o poco daño al bien jurídico violentado, también vera la relación que tiene el imputado con su relación con otras personas

Análisis interpretativo.

Todos los entrevistados respondieron que la Corte Superior de justicia del Santa interpreta el artículo 269° del Código penal no es uniforme. El artículo 269° del CPP

estipula los supuestos que se deben tener en cuenta en cuanto al peligro de fuga en ese sentido la Corte del Santa basa sus razonamientos es esos postulados, pero es en cuanto al arraigo del imputado resulta una gran variedad en cuanto a razonamientos por lo que se genera gran rechazo de los de las resoluciones que emanan de estos tribunales.

CATEGORÍA N° 02: Criterios doctrinales y jurídicos del arraigo

Tabla N° 9

Sub Categoría: Arraigo familiar	
9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente en un área determinada?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>Si.</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>Si.</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>Si.</i>
Luis Espinoza 2021	<i>Si.</i>
Modesto León 2021	<i>Si.</i>
Hector Cribillero 2021	<i>Los jueces tienen la particularidad de priorizar a la familia descendente y de línea directa como hijos y cónyuge, antes que las familias hacen dientes.</i>
Rossy Cueva 2021	Yo creo que si, por que se chocan con una pared llamada hecho delictivo, ya que en oportunidades el juez argumenta diciendo que si tiene arraigo familiar pero el hecho delictivo lo realizo dentro de su casa y delante de su familia , etc.
Deyvi Palacios 2021	Creo que si ya que tratan que su decisión sea justa y coherente con la realidad
Misael Saldaña 2021	Según mi experiencia los señores magistrados no toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente lo toma en cuenta si tiene familia descendente
Alan Muñoz 2021	Según mi experiencia los señores magistrados no toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente lo toma en cuenta si tiene familia descendente

Análisis interpretativo.

Todos los encuestados contestaron que los jueces si toman en cuenta que el investigado tenga familia descendiente. Uno de los razonamientos de los juzgados al momento de calificar el arraigo familiar es que se tiene en cuenta la familia descendiente en línea directa y sobre todo si esta depende económicamente del imputado.

Tabla N° 10

Sub Categoría: Arraigo familiar	
10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>Si.</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>Si.</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>Si.</i>
Luis Espinoza 2021	<i>Si.</i>
Modesto León 2021	<i>Si.</i>
Hector Cribillero 2021	<i>Si.</i>
Rossy Cueva 2021	Creo que si
Deyvi Palacios 2021	Si
Misael Saldaña 2021	Los magistrados si toman en cuenta que el investigado cuenta con familia en el área geográfica determinada
Alan Muñoz 2021	Si

Análisis interpretativo.

Por unanimidad los encuestados opinaron que sí, los magistrados están obligado a valorar todas las pruebas que sea relevantes en un caso determinado en ese sentido y si el imputado acredita tener vínculos familiares los magistrados lo valoran de acuerdo a ley

Tabla N° 11

Sub Categoría: Arraigo familiar	
11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>De acuerdo a mi experiencia he podido observar que los jueces priorizan a la familia descendiente y que esta depende económicamente del investigado frente a la familia que no cumple con estos requisitos.</i>
Edith Barrionuevo 2021	No
Wilfredo Arroyo 2021	No
Luis Espinoza 2021	<i>De acuerdo a mi experiencia he podido observar que los jueces priorizan a la familia descendiente y que esta depende económicamente del investigado frente a la familia que no cumple con estos requisitos.</i>
Modesto León 2021	No
Hector Cribillero 2021	<i>Predomina en el razonamiento de los jueces la familia dependiente del sujeto investigando antes que la familia o familiares que no dependen de este.</i>
Rossy Cueva 2021	Creo que los jueces hacen lo posible para tener un razonamiento lógico para determinar el arraigo familiar pero la diversidad de investigados o imputados hacen que sea difícil determinar y unificar un criterio para todos
Deyvi Palacios 2021	Los jueces tratan de analizar y fundamentar sus resoluciones ya que tienen que ser motivados conforme lo señala la ley
Misael Saldaña 2021	Según mi experiencia los señores magistrados no toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente lo toma en cuenta si tiene familia descendente
Alan Muñoz 2021	No

Análisis interpretativo.

Los entrevistados tuvieron una opinión parecida, algunos desarrollaron más profunda su idea la cual fue que pese a que existe sendas jurisprudencias que versan sobre el tema no se puede afirmar que el criterio de los jueces es conocido ya que resulta ser opiniones muy subjetivas. Los criterios sobre el arraigo por parte de los magistrados resultan ser diversos y esto se debe a que estos criterios son muy subjetivos lo cual es la primera dificultad que se enfrenta para unificar criterios.

Tabla N° 12

Sub Categoría: Arraigo laboral	
12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>Con un contrato de trabajo, o certificado u otro documento que tenga como fin dar prueba del trabajo o oficio del imputado</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>Al dar prueba indubitable que el acusado labora en un determinado lugar</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>Cuando se acredita fehacientemente el lugar de trabajo del imputado.</i>
Luis Espinoza 2021	<i>Al dar prueba indubitable que el acusado labora en un determinado lugar</i>
Modesto León 2021	<i>No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma.</i>
Hector Cribillero 2021	<i>Se determina cuando se acredita el centro de labores, empresa o el oficio que realiza el acusado.</i>
Rosy Cueva 2021	<i>En el momento que se acredita el lugar donde se está laborando</i>
Deyvi Palacios 2021	<i>Cuando el imputado presenta la documentación idónea para demostrar que tienes un trabajo</i>
Misael Saldaña 2021	<i>Se podrá determinar cuando sea que dicta que el investigador laboral para una empresa</i>
Alan Muñoz 2021	<i>Cuando se acredita fehacientemente el lugar de trabajo del imputado.</i>

Análisis interpretativo.

Por unanimidad los encuetados respondieron que se acredita el arraigo laboral al probar una estabilidad laboral con documento idóneo. El arraigo laboral se prueba con el certificado de trabajo o documento semejante que acredite tanto el vínculo laboral como la permanencia y lugar conocido donde se desempeña la labor del imputado.

Tabla N° 13

Sub Categoría: Arraigo laboral	
13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>Según lo señalado en senda jurisprudencias se debe acreditar el lugar donde el imputado labora y/o realiza su oficio</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>Se tiene lo contenido en la Casacion-631-2015-Arequipa</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>No existe un criterio que se pueda visualizar en las resoluciones.</i>
Luis Espinoza 2021	<i>Se tiene lo contenido en la Casacion-631-2015-Arequipa</i>
Modesto León 2021	<i>Según lo señalado en senda jurisprudencias se debe acreditar el lugar donde el imputado labora y/o realiza su oficio</i>
Hector Cribillero 2021	<i>Se tiene en cuenta los años de labor o trabajo estable que tenga el acusado, frente a trabajos eventuales, además de las horas que este presta servicio y la dependencia económica a dicha labor.</i>
Rossy Cueva 2021	<i>Son mayormente los años de trabajo que tiene el imputado hasta que es detenido por un hecho delictivo</i>
Deyvi Palacios 2021	<i>Es la cantidad de años que tiene como trabajador de una empresa o lugar que labora</i>
Misael Saldaña 2021	<i>Los criterios más usados son los años de labor en el centro de trabajo su estabilidad los jueces no toman en cuenta si el investigado trabaja es trabajador eventual o independiente</i>
Alan Muñoz 2021	<i>Se tiene lo contenido en la Casacion-631-2015-Arequipa</i>

Análisis interpretativo.

Señalaron que los criterios jurisprudenciales y doctrinales más usados son la acreditación de un centro de labores estable y el tiempo de servicio que lleva dentro de este. Los criterios jurisprudenciales usados para calificar el arraigo laboral resultan ser muy diversos puesto que las fundamentaciones de los jueces en muchos casos son determinados por la individualidad y los hechos en concretos para cada caso en particular.

Tabla N° 14

Sub Categoría: Arraigo laboral	
14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	<i>Solo se deberá tener en cuenta el lugar donde el imputado ejecuta su labor</i>
Edith Barrionuevo 2021	<i>Que solo se solicite la acreditación del centro de labores del imputado.</i>
Wilfredo Arroyo 2021	<i>Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el centro de labor del imputado.</i>
Luis Espinoza 2021	<i>Que solo se solicite la acreditación del centro de labores del imputado</i>
Modesto León 2021	<i>Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el centro de labor del imputado.</i>
Hector Cribillero 2021	<i>Se debería solo acreditar fehacientemente el lugar de labor del individuo sin discriminación que esta pertenencia a una institución pública o privada o tenga un trabajo independiente.</i>
Rossy Cueva 2021	Que solo tienen que acreditar los años de trabajo que tienen y la estabilidad en el centro de labores
Deyvi Palacios 2021	Solo tiene que acreditar los años de trabajo
Misael Saldaña 2021	Considero que se deberá acreditar con los documentos pertinentes que se desempeña en una labor dependiente independiente o eventual
Alan Muñoz 2021	Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el centro de labor del imputado.

Análisis interpretativo.

Todos los entrevistados opinaron que se debe solo acreditar la estabilidad laboral y el tiempo de servicio en un lugar determinado. En cuanto a la acreditación del arraigo se debe tener en cuenta que tal carga de la prueba resulta en muchos casos en la defensa étnica del acusado, siendo así que se debería tener presente que se debe primar una calificación favorable basándose en los documentos que acrediten el arraigo en este caso arraigo laboral y tratar así de valorar el medio probatorio sin dejar supuestos a interpretaciones subjetivas de este.

ANEXO N° 05
Guía de entrevista

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespín, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: Sexo: M F
Edad:.....
Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: (años/ meses)

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

.....
.....
.....

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

.....
.....
.....

3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?

.....
.....
.....

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

.....
.....
.....

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria para calificar el arraigo?

.....
.....
.....
.....

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

.....
.....
.....
.....

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

.....
.....
.....
.....

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

.....
.....
.....
.....

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

.....
.....
.....

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

.....
.....
.....

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

.....
.....
.....

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

.....

.....
13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

.....
.....

.....
14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

.....
.....
.....

ANEXO N° 06

Validación de la Guía de entrevista

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres: **CRIBILLERO DIAZ HECTOR DANIEL**

1.2. Cargo o institución donde labora: **ABOGADO**

1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: **Guía de entrevista**

1.4. Autor del instrumento a evaluar: **Reyes Crespin, Josmell Aquiles**

1.5. Título de la investigación: **Análisis doctrinario y jurídico en la calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en la Corte Superior del Santa 2020**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible								X				
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos								X				
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación									X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe un organización lógica								X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos esenciales								X				
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías de los supuestos							X					
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos								X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, categorías e ítems								X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr valorar los supuestos								X				

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres: **ESPINOZA GALLO LUIS FELIPE**

1.2. Cargo o institución donde labora: **Abogado**

1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: **Guía de entrevista**

1.4. Autor del instrumento a evaluar: **Reyes Crespín, Josmell Aquiles**

1.5. Título de la investigación: **Análisis doctrinario y jurídico en la calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en la Corte Superior del Santa 2020**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible								X				
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos								X				
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación								X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe un organización lógica								X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos esenciales								X				
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías de los supuestos								X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, categorías e ítems										X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr valorar los supuestos								X				

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres: LEON CABANILLAS MODESTO EUSEBIO

1.2. Cargo o institución donde labora: ABOGADO

1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Guía de entrevista

1.4. Autor del instrumento a evaluar: Reyes Crespin, Josmell Aquiles

1.5. Título de la investigación: Análisis doctrinario y jurídico en la calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en la Corte Superior del Santa 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible												
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos									X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación									X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe un organización lógica								X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos esenciales									X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías de los supuestos								X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos								X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, categorías e ítems									X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr valorar los supuestos									X			

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método Científico.											X					
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

III. OPINION DE APLICIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE EVALUCIÓN

85

Chimbote, 26 de junio del 2021



LEON CABANILLAS MODESTO EUSEBIO
ABOGADO
CAS N° 319

ANEXO N° 07
Guía de entrevista desarrolladas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de entrevista

**CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS
ABOGADOS LITIGANTES**

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespín, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: **CRIBILLERO DIAZ HECTOR DANIEL** Sexo: M
Edad: 46 años
Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: 15 años con 7 meses

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

En la actualidad existe poca información al respecto siendo que en la mayoría de los casos se interpreta la norma que lo regula

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Es entendido como la acreditación de permanencia que tiene el imputado según sus bienes, hogar, familia y trabajo en un lugar reconocido

3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?

Los elementos que lo conforman son: arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar y en ciertos casos se evalúa los bienes del sujeto

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Lamentable te por la escases de doctrina al respecto en la corte del santa los magistrados fundamentan sus resoluciones en doctrina y jurisprudencia y en la



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

mayoría de los casos usan la máxima de experiencia con el fin de fundamentar este punto.

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

El artículo 269° del CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien sustentada, lo que conlleva una incertidumbre jurídica respecto al tema tratado.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente en un área determinada?

Sí.

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Sí.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

De acuerdo a mi experiencia he podido observar que los jueces priorizan a la familia descendiente y que esta depende económicamente del investigado frente a la familia que no cumple con estos requisitos.

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Con un contrato de trabajo, o certificado u otro documento que tenga como fin dar prueba del trabajo o oficio del imputado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Según lo señalado en senda jurisprudencias se debe acreditar el lugar donde el imputado labora y/o realiza su oficio

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Solo se deberá tener en cuenta el lugar donde el imputado ejecuta su labor.



CRIBILLERO DIAZ HECTOR DANIEL
ABOGADO
CAS. N°1368



Guía de entrevista

CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespín, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: **ESPINOZA GALLO LUIS FELIPE**

Sexo: M

Edad: 40 años

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: dieciséis años con seis meses

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

Existe poca doctrina al respecto

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Son elementos que centran al imputado en un domicilio conocido

3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?

Son: Arraigo domiciliario, laboral y familiar

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

No existe un criterio más usado

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Los juzgados del santa se fundamentan mayormente te en la jurisprudencia

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

El artículo 269° del CPP



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

Es un artículo que estipula los supuestos del peligro de fuga

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

La postura de los juzgados de Santa es muy diversa puesto que no hay un criterio uniforme para al cual las salas se inclinen.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Si.

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

No

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo laboral?


Al dar prueba indubitable que el acusado labora en un determinado lugar

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Se tiene lo contenido en la Casación-631-2015-Arequipa

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que solo se solicite la acreditación del centro de labores del imputado.



ESPIÑOZA GALLO LUIS FELIPE
ABOGADO
CALL N°4439



Guía de entrevista

CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespín, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: **LEON CABANILLAS MODESTO EUSEBIO** Sexo: M
Edad: 51 años

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: 16 años con 6 meses

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

Ese a ser un supuesto importante existe poco desarrollo en la doctrina de este tema.

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Es la acreditación de todos los elementos que se dependen de este

3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?

Son: Arraigo domiciliario, laboral y familiar

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

No existe un criterio unánime

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma.

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

269°



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

No existe una postura unánime de los juzgados.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Sí.

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Sí.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

No

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo laboral?


Cuando se acredita fehacientemente el lugar de trabajo del imputado.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

No existe un criterio que se pueda visualizar en las resoluciones.

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el centro de labor del imputado.


LEÓN CABANILLAS MODESTO EUSEBIO
ABOGADO
CAS N° 319



Guía de entrevista

CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespín, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: FERNANDO BARRIONUEVO BLAS
Edad: 45 AÑOS

Sexo: M

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: 21 AÑOS

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

Existe muy poca teoría al respecto pues son supuestos muy bien establecidos por la norma

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

La noción de certeza que tiene un imputado a un domicilio real

3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?

Tenemos al arraigo domiciliario, familiar y laboral, en algunos casos se considera los bienes inmuebles que tenga el imputado

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Los juzgados del Santa se fundamentan mayormente en la jurisprudencia

*Barrionuevo Blas
Fernando Barrionuevo Blas
ABOGADO CAS 287*



Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

269°

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

Es un artículo que estipula los supuestos del peligro de fuga

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien sustentada,

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Si.

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

De acuerdo a mi experiencia he podido observar que los jueces priorizan a la familia descendiente y que esta depende económicamente del investigado frente a la familia que no cumple con estos requisitos.

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Al dar prueba indubitable que el acusado labora en un determinado lugar.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Se tiene lo contenido en la Casación-631-2015-Arequipa.

*Barral
Fernando Barral
ABOGADO CAS 287*



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que solo se solicite la acreditación del centro de labores del imputado.

FERNANDO BARRIONUEVO BLAS
ABOGADO
CAS N 287



Guía de entrevista

CUUESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespín, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: EDITH PATRICIA BARRIONUEVO BLAS Sexo: F

Edad: 43

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: 18 años

Teorías doctrinales

1.- **¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?**

No existe doctrina, pero sí jurisprudencia al respecto del tema siendo el acuerdo Plenario N°. 1-2019/CIJ-116

2.- **¿Qué entiende usted por arraigo?**

Es el cumplimiento de las tres vertientes de arraigo (domiciliario, laboral y familiar) además de la certeza de que el imputado no pueda evadir a la justicia

3.- **¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?**

Los elementos que lo conforman son: arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar

4.- **¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?**

No existe un criterio más usado

Patricia Barrionuevo Blas



5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santo se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma.

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

269° CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada,

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Sí.

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Sí.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

No.

Patricia Barrios Blos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Al dar prueba indubitable que el acusado labora en un determinado lugar

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Según lo señalado en senda jurisprudencias se debe acreditar el lugar donde el imputado labora y/o realiza su oficio

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el centro de labor del imputado.

EDITH PATRICIA BARRIONUEVO BLAS

ABOGADA

CAS N° 401



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de entrevista

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Datos Generales:

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespín, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Nombre y Apellido: **WILFREDO JORGE ARROYO ALCEDO**

Sexo: **M**

Edad: **52.**

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: (años/ meses) **18 AÑOS**

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

En las distintas corrientes doctrinarias se ha desarrollado el tema del arraigo al tocar los presupuestos de la prisión preventiva, a pesar de ello no se ha profundizado lo suficiente en el tema.

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

El arraigo es la pertenencia que tiene una persona en un determinado lugar se su domicilio, su familia o su centro de labores.

3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?

Está conformado por el arraigo domiciliario, arraigo familiar y arraigo laboral.

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

El fundamento doctrinario más usado para determinar el arraigo laboral, es que el investiga ostente un trabajo dependiente tanto en el sector público o privado, más no tendrá relevancia alguna si este labora en forma independiente



5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Con respecto a la Corte Superior de Justicia del Santa, así como en otras cortes del país los fundamentos que dictaminan sobre el arraigo y que son gran relevancia para dictar una prisión preventiva resultan ser muy subjetivas y diversas entre una resolución y otra, en tal sentido no se pudiese determinar que los juzgadores tienen o atienden a una doctrina en particular.

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar? El arraigo domiciliario y familiar se encuentra enmarcado dentro de los alcances del artículo 269° del CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

Los señores Magistrados de investigación preparatoria deberían interpretar el artículo 269 del CPP conforme a la realidad y las costumbres de la sociedad en donde están juzgando

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

Con respecto a la postura de los juzgados de investigación preparatoria al aplicar el artículo 269° del CPP la misma que trata sobre el peligro de fuga, en el mismo nos brinda cinco supuestos siendo: el arraigo en el país del imputado, Gravedad de la pena, Magnitud del daño, el comportamiento del imputado y la pertenencia del imputado a una organización criminal.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente en un área determinada?

Según mi experiencia los señores magistrados no toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente los toman en cuenta si tiene familia descendente



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Lo magistrados Si toman en cuenta que el investigado cuenta con familia en el área geográfica.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

El criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar de determina si el investigado tiene familia dependiente directamente de él por ejemplo hijos y esposa

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?


Se podrá determina cuando se acredita que el investigado labora para una empresa.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Los criterios más usados son los años de labor en su centro de trabajo, su estabilidad, los jueces no toman en cuenta si el investigado es trabajador eventual o independiente

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Considero que se deberá de acreditar con los documentos pertinentes que desempeña labor dependiente, independiente o eventual


WILFREDO JORGE ARROYO ALCEDO
ABOGADO
REG CAS N.º 615



Guía de entrevista

CUUESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespín, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: MISAEL GENISES SALDAÑA VALVERDE **Sexo:** M

Edad: 34

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: Nueve años

Teorías doctrinales

1.- **¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?**

Creo que existen diferentes puntos de opinión entre cada juez de investigación preparatoria, por tal motivo no existe una doctrina maciza para poder utilizarlo.

2.- **¿Qué entiende usted por arraigo?**

Es un lugar donde una persona permanece y vive.

3.- **¿Cuáles son lo elementos que conforman el arraigo?**

son 3 arraigo familiar, domiciliario y laboral

4.- **¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?**

Unos de los fundamentos doctrinales que más se está utilizando es que un imputado tiene que tener un solo lugar donde va a laborar y que este cambiando constantemente.

Misael Genises Saldaña Valverde
ABOGADO
C.A.S.: 2281



5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Estoy convencido que los magistrados – jueces del juzgado de investigación preparatoria mayormente ve el aspecto subjetivo de cada imputado que tienen frente a ellos.

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?
Es el artículo 269° del CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

Creo que los magistrados siempre tienen que guiarse de la documentación que tienen a la vista, los cuales lo presenta cada parte que interviene en el proceso.

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

Los jueces verán el hecho delictivo, el bien jurídico el cual ha sido violentado.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Creo que sí, ya que tratan que su decisión sea justa y coherente con la realidad

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

Los jueces tratan de analizar y fundamentar sus resoluciones ya que tienen que ser motivados conforme lo señala la ley

Mitsael Cepeda Solís
ABOGADO
C.A.S: 2281



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Cuando el imputado presenta la documentación idónea para demostrar que tiene un trabajo.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Es la cantidad de años que tiene como trabajador de una empresa o lugar que labora.

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Solo se tiene que acreditar los años de trabajo.



Misael Genises Saldaña Valverde
ABOGADO
C.A.S: 2281

MISAEAL GENISES SALDAÑA VALVERDE
ABOGADO
CAS N° 2281



Guía de entrevista

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespín, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: DEYVI PALACIÓS SIFUENTES Sexo: M

Edad: 33 años

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: MAS DE 10 AÑOS

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

En la doctrina se ha desarrollado el arraigo al ver los presupuestos de la prisión preventiva, pese a ello no se ha profundizado en un análisis más concienzudo.

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

El arraigo es la pertenencia que tiene una persona a una residencia, familia o trabajo, dicha pertenencia debe ser de fácil acceso en el área y tiempo determinado.

3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?

Son tres elementos, los mismos que son, el arraigo domiciliario, arraigo familiar y arraigo laboral.

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

El fundamento doctrinal más usado, a pesar que se ha desarrollado en tres supuestos como son el arraigo familiar, domiciliario y laboral, la determinación resulta siendo una



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

opinión subjetiva de cada juzgador, además de estos elementos se debe entender que existe la posibilidad que permite al acusado tratar de evadir la justicia.

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Tanto en la Corte Superior de Justicia del Santa como en otras cortes del país los fundamentos que versan sobre arraigo y que son de gran relevancia para dictar una prisión preventiva resultan ser bastantes subjetivas y variadas entre las distintas resoluciones dictadas, es por ello que de puede llegar a la conclusión de que los magistrados tienen o atienden a una determinada corriente doctrinal en particular .

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

Se sustenta en el artículo 269° del CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

Al parecer los jueces de investigación preparatoria deberían de hacer una interpretación de la norma conforme a la realidad de la sociedad en donde se realizó el hecho punible, por cuanto cada una de ellas tiene costumbres diferentes, de lo contrario de estaría vulnerando preceptos constitucionales.

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

Es de apreciar que el artículo 269° del CPP habla sobre el peligro de fuga, en el mismo nos señala cinco supuestos: el arraigo en el país del imputado, Gravedad de la pena, Magnitud del daño, el comportamiento del imputado y la pertenencia del imputado a una organización criminal.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Según mi experiencia en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia Del Santa he podido percatarme que los Magistrados tienen por particularidad el de priorizar si el investigado tiene familia descendiente como hijos y cónyuge, antes que los ascendentes.



10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si, especialmente si son sus hijos y su esposa

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

Se ha constatado que el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar predomina que la familia dependa directamente del investigado

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo laboral?

El arraigo laboral se confirma cuando se acredita el centro de labores, empresa o el oficio que realiza el acusado.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

El criterio jurisprudencial tomado en cuenta son los años de labor o trabajo estable que tenga el investigado, mas no son tomados en cuenta los trabajos eventuales,

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

La calificación del arraigo laboral deberá acreditar fehacientemente el centro de labores del investigado, esto sin discriminar si es privado o público o se desempeñe como trabajador independiente.



Depto. Asesoría Jurídica Siguendo
ABOGADO
C.E.F. Reg. 2130



Guía de entrevista

CUUESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespín, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: ROSSY ROXANA CUEVA COLLANTES Sexo: F

Edad: 43 AÑOS

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: 11 AÑOS

Teorías doctrinales:

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

Mi opinión es que sobre estos temas recién se están comenzando a profundizar con diferentes análisis, ya que en la práctica los juzgadores – jueces tienen distintas interpretaciones o análisis de este punto.

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Es cuando un individuo tiene un lugar perenne, tanto sea un lugar de trabajo, una casa donde vive con su familia o los dos juntos.

3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?

Los elementos son tres: arraigo familiar, domiciliario y laboral.

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

Adelanto que la opinión sobre este punto va variar y será de acuerdo a la interpretación de cada juzgador y de cada abogado litigante. Entonces unos de





los fundamentos que más se utiliza, es que la persona tiene que tener un solo lugar donde va laborar o vivir y que no exista duda de ello, como es el cambio de domicilio constante.

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Creo que mayormente son subjetivas, ya que en un mismo juzgado al momento de fundamentar sus resoluciones ven las características del imputado (donde vive, si tiene estudios, su forma de comportarse y otros aspectos que determinaran su personalidad).

Análisis normativo:

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

Es el artículo 269° del CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

Creo que para mí, es que los jueces de investigación preparatoria tienen que interpretar bien los distintos supuestos que se presentan en un solo individuo, para así poder resolver conforme a ley; sin violar los derechos constitucionales que tiene cada individuo.

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

Los juzgadores analizaran el arraigo que tiene el imputado en el momento que ocurrió el hecho delictivo, también analizaran si el hecho ha ocasionado mucho o poco daño al bien jurídico violentado o si no existe ningún daño, también vera el comportamiento que tiene el imputado sobre su relación con otras personas.

Arraigo familiar:

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Yo creo que sí, pero se chocan con una pared llamada hecho delictivo, ya que en oportunidades el juez argumenta diciendo que, si tiene arraigo familiar; pero el hecho delictivo lo realizo dentro de su casa y delante de su familia, etc.

10.- ¿Cree usted, que los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Claro que sí.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

Creo que los jueces, hacen lo posible para tener un razonamiento lógico para determinar el arraigo familiar; pero la diversidad de investigados o de imputados hace que sea difícil determinar y uniformizar un criterio para todos.

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo laboral?

Es en el momento que se acredita el lugar donde está laborando.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Son mayormente los años de trabajo que tiene el imputado hasta el momento que es detenido por un hecho delictivo.

14.- ¿Cuál cree usted, que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que, solo se tiene que acreditar los años de trabajo que tiene y la estabilidad en dicho centro de labores.

ROSSY ROXANA CUEVA COLLANTES
ABOGADA
CAS N° 1884



Guía de entrevista

CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespín, Josmeil Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: *ALAN OMAR MUÑOZ PEREYRA*

Sexo: M

Edad: 39 años

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: (años/ meses) 5 años

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

Es a ser un supuesto importante existe poco desarrollo en la doctrina de este tema.

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Son elementos que centran al imputado en un domicilio conocido

3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?

Los elementos que lo conforman son arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar y en ciertos casos se evalúa los bienes del sujeto.

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

No pero sí se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma.

Análisis normativo

Alan Omar Muñoz Pereyra
ABOGADO
CAS. N° 3484



6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?
Se sustenta en el artículo 269° del CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?
Creo que los magistrados siempre tienen que guiarse por la documentación que tienen a la vista los cuales lo presentan cada parte que interviene en el proceso

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

Los juzgadores analizan el arraigo que tiene el imputado en el momento que ocurrió el hecho delictivo también analizan si el hecho ocasionado bien o poco daño al bien jurídico violentado, también vera la relación que tiene el imputado con su relación con otras personas.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente en un área determinada?

Según mi experiencia los señores magistrados no toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente lo toma en cuenta si tiene familia descendente

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

No.

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Cuando se acredita fehacientemente el lugar de trabajo del imputado.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Se tiene lo contenido en la Casación-631-2015-Arequipa

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el centro de labor del imputado.


José Omar Muñoz Pareja
ABOGADO
C.A.S. N° 3488